

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6532 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6563 DEL JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	14
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-7-2021. Posibilidad de incorporar, en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> , que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91, 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	17
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-42-2021. Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley.....	33
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-13-2021. Modificación del artículo 18 del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i> . Solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado	42
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	45
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, ubicado en la Plaza 24 de abril.....	45

Acta de la **sesión N.º 6532**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la Sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente, por vacaciones: Ph.D. Guillermo Santana.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Miembro:** Procedimiento para el trámite de los Proyectos de Ley (Propuesta de Miembros CU-42-2021).
4. **Dirección:** Modificación del artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Dirección CU-13-2021).
5. **Dirección:** Criterio sobre el Proyecto de Ley denominado *Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de dependencia (SINCA)*, Expediente N.º 21.962 (Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2021).
6. **Propuesta de Miembro:** Reforma a varios artículos del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-44-2021).
7. **Propuesta de Miembro:** Solicitud de un estudio técnico para identificar los puestos profesionales administrativos que contribuyen de manera directa a las actividades sustantivas y a la toma de decisiones estratégicas (Propuesta de Miembros CU-16-2021).
8. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación del artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incorporar una persona representante estudiantil en la conformación (Dictamen CDP-11-2021).
9. Análisis preliminar de proyectos de ley CU-8-2021.
10. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CEO-7-2021).
11. Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica en la Plaza 24 de abril.

ARTÍCULO 1

La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo solicita una modificación en el orden del día para que se conozca el Dictamen CEO-7-2021, de la Comisión de Estatuto Orgánico, después de los informes de Rectoría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación de agenda para que el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico sea analizado después de los informes de la Dirección y de la Rectoría, pues el próximo jueves tiene autorizado un día de vacaciones y, como está de último en la agenda, es posible que se analice hasta el jueves; por eso desea presentarlo hoy como coordinadora en vez de que lo haga otra miembro de la Comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el Dictamen CEO-7-2021, de la Comisión de Estatuto Orgánico, después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) **Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite el oficio FEUCR-508-2021, mediante el cual solicita desestimar la solicitud efectuada en el documento FEUCR-450-2021, con el cual, en conmemoración del 68.º aniversario de la FEUCR, se solicitó el visto bueno del Consejo Universitario para colocar una placa en las afueras del Edificio de la Federación de Estudiantes.

b) **Impedimento de miembro del CU para participar en actividades presenciales**

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, informa, mediante el oficio CU-1665-2021, que debido a una situación médica debe trabajar de manera remota por los próximos 60 días. Dado lo anterior se disculpa, ya que no podrá atender de manera presencial cualquier reunión o actividad que se convoque.

c) Pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas envía el oficio FCE-461-2021, mediante el cual adjunta el “Pronunciamiento del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas sobre la eventual no realización del Censo 2022”. Además, insta al Consejo Universitario a referirse sobre el tema.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que están en la elaboración del respectivo pronunciamento, que luego firmará cada miembro que esté de acuerdo.

d) Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas (CAA), mediante el oficio CAA-13-2021 y en respuesta al documento CU-1505-2021, en el cual se convoca al CAA a la sesión del Consejo Universitario programada para el martes 5 de octubre, de 10:00 a. m. a 12:30 p. m., envía la lista de los temas por tratar en la sesión y agradece por el valioso espacio y la gran oportunidad para el avance de las distintas necesidades de las unidades académicas.

e) Corrección al acuerdo de la sesión N.º 6524-05

El Dr. Germán Vidaurre Fallas y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembros del Consejo Universitario, envían el oficio CU-1664-2021, en el cual comunican que en la sesión N.º 6524, artículo 5, celebrada el 23 de setiembre de 2021, el Consejo Universitario conoció la Propuesta de Miembros CU-40-2021, referente a la solicitud de reconocimiento de la labor del profesor emérito Lic. Luis Armando Ugalde Marín. En esa ocasión se señaló, en el considerado 5, que el Lic. Ugalde fue el primer coordinador y, seguidamente, el primer director del Centro Regional Universitario de Occidente de 1971 a 1978, siendo lo correcto “Centro Regional de San Ramón” de “1968 a 1971”; dado lo anterior, informan que es necesario corregir el considerando 5, para que sea lea de conformidad con las correcciones mencionadas.

f) Organización de actividades para el Día del Funcionario Jubilado de la UCR

El Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) emite el oficio VAS-PIAM-127-2021, en el cual informa que, con motivo del “Día del Funcionario Jubilado de la Universidad de Costa Rica”, creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4772, la Oficina de Recursos Humanos, la Maestría en Gerontología, la Oficina de Bienestar y Salud y la Vicerrectoría de Acción Social, por medio del PIAM, han organizado una serie de actividades virtuales en la semana del 8 al 12 de noviembre de 2021. Por esta razón, desde la Comisión organizadora extienden una invitación a la Dirección del Consejo Universitario para celebrar y compartir con las personas asistentes.

g) Pronunciamiento de la Escuela de Salud Pública

La Escuela de Salud Pública remite, mediante el oficio ESP-1008-2021, el Pronunciamiento público de la Escuela de Salud Pública ante la posible no realización del censo nacional, documento elaborado en la Asamblea de Escuela de Salud Pública, en su sesión N.º 14-2021, del 8 de octubre 2021. Al respecto, solicita a las autoridades nacionales realizar las acciones correspondientes a la ejecución del Censo Nacional 2020 dentro del plazo establecido.

h) Candidaturas para representantes del sector académico ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) informa, por medio de la Resolución TEU-2-2021, que procedió a dictar resolución acerca de la declaratoria de las candidaturas para el proceso electoral de la Asamblea Plebiscitaria; las siguientes personas son candidatas para la elección de las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario en el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025: por el Área de Artes y Letras, Ana Patricia Fumero Vargas y Leonardo Sancho Dobles;

por el Área de Ingeniería, José Francisco Aguilar Pereira y Eduardo Esteban Calderón Obaldía; por el Área Salud, Jaime Alonso Caravaca Morera y Desireé Sáenz Campos; por Sedes Regionales, Carlos Eduardo Araya Leandro y Luz Marina Vásquez Carranza. Lo anterior, ya que las personas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para la inscripción a la candidatura.

i) Pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley Marco de Empleo Público

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, adjunta, por medio del oficio CU-1694-2021, un pronunciamento suscrito por el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica, relacionado con algunas consideraciones de fondo sobre el Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente N.º 21.336. El pronunciamento fue firmado por más de 1000 personas trabajadoras administrativas de las 4173 (dato al 30 de agosto de 2021) que laboran en la Institución, así como por autoridades universitarias; además, fue divulgado en distintos medios de la Universidad. Finalmente, informa que fue enviado a las señoras diputadas y los señores diputados de la Asamblea Legislativa.

j) Comisión de Régimen Académico

La Sra. Maurizia D'Antoni Fattori, representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico (CRA), remite una nota con fecha 12 de octubre de 2021, en la cual manifiesta que su periodo está por vencerse a finales del mes de febrero de 2022. La Sra. D'Antoni solicita la posibilidad de continuar laborando, si se estima conveniente y si fuera posible, por el tiempo de un año. La razón de esta solicitud es el interés de promover en la Comisión la reflexión acerca de los criterios de evaluación que rigen en esa instancia, según indica su Reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa, con respecto al punto b), que remitió el dictamen médico certificado, ya que se fracturó los dedos del pie izquierdo; se excusa por no acompañarlos hoy en el acto de la develación del busto del Dr. Luis Garita. Aclara que estará en la modalidad de teletrabajo. El doctor le quería dar una incapacidad, pero él la rechazó porque puede seguir con trabajo remoto y coordinar todo desde la casa, como lo ha venido haciendo desde principio de año.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le desea al M.Sc. Miguel Casafont una pronta recuperación. Reconoce su solidaridad con el Órgano Colegiado de no querer incapacitarse para continuar participando de las sesiones. Por otra parte, enfatiza la importancia del pronunciamento solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas en torno a la no realización del Censo Nacional. Es muy relevante que como Consejo Universitario se mantenga esa relación Universidad-Sociedad y que, de forma oportuna y apropiada, se manifiesten sobre temáticas que tienen impacto en el país, inclusive en el mundo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

Circulares

k) Recursos de revocatoria estudiantiles

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) remite, en adición a la Circular OBAS-21-2021, la Circular OBAS-23-2021, en la que se corrige la dirección electrónica para que la población estudiantil presente adecuadamente los recursos de revocatoria. Asimismo, las personas estudiantes que no se encuentren en la publicación del 5 de octubre del presente año podrán presentar un recurso de revocatoria, únicamente en el periodo comprendido del 5 al 11 de octubre de 2021, al correo electrónico: revocatoria_bau.becas@ucr.ac.cr, mediante una nota debidamente firmada.

l) I Semana de la Desconexión Tecnológica

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-60-2021, que del 11 al 16 de octubre de 2021 se inaugura la primera Semana de Desconexión Tecnológica UCR. La finalidad de este proyecto consiste en crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y física; por este motivo, durante las fechas pactadas, no habrá lecciones virtuales ni presenciales. De igual manera, no se podrán realizar actividades evaluativas para el estudiantado y se espera que el personal docente facilite, de manera creativa e innovadora, nuevos aprendizajes. En el mismo sentido, se insta a la comunidad universitaria a minimizar la cantidad de reuniones y encuentros virtuales, sin que esto afecte las labores sustantivas de la Institución. Finalmente, confía en que esta semana mostrará un mejoramiento significativo en el bienestar de toda la población universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Administración por la excelente planificación de las actividades. Informa que ha recibido llamadas telefónicas, correos y mensajes en los que la población estudiantil está muy agradecida por la actividad y que aprovecharon esa semana. Le cede la palabra a la Br. Ximena Obregón.

LA BR. XIMENA OBREGÓN apunta que, en general, recibieron muy buenas referencias del estudiantado; se hicieron varias actividades en redes sociales para compartir qué estaban haciendo. Algunos estudiantes refirieron que pintaron, bailaron, salieron con sus amigos y que hasta tuvieron tiempo de hacer rutinas de ejercicios, pues fue un espacio para que la persona se dedicara a ella misma. Dice que no se tomaron en cuenta los comentarios negativos que manifestó la prensa, sino que muchas personas simpatizaron y hablaron en sus trabajos. Refiere que existen estos mecanismos y los estudiantes también los merecen. Agradece a la Administración, pues ella (Br. Obregón) también descansó bastante y la pasó muy bien.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

m) Verificación de vacunas contra el COVID-19

La Rectoría informa a la comunidad universitaria, mediante la Circular R-61-2021, que, en seguimiento a la Resolución R-240-2021, ya se encuentra habilitado el espacio para realizar la verificación de vacunas contra la COVID-19 y está disponible en Portal UCR. Por otro lado, con el fin de facilitar el proceso, el Centro de Informática elaboró dos tutoriales para el uso del módulo: el primero para realizar la declaración por parte de las personas funcionarias y el segundo para que la jefatura correspondiente valide la declaración realizada. Esta se deberá llenar a más tardar el viernes 15 de octubre de 2021 y la jefatura deberá realizar la validación a más tardar el viernes 22 del mismo mes. Asimismo, se indica que durante la próxima semana se habilitará un espacio en el sistema para las personas que tengan alguna contraindicación médica de la vacuna; en este caso, únicamente se admitirá una certificación médica que indique expresamente que la persona no es apta para ser vacunada.

Copia CU

n) Recurso de revisión extraordinario

El Sr. Luis Arias Acuña, profesor retirado de la Universidad de Costa Rica, remite copia de la misiva LFAA-11-2021, dirigida a la Rectoría, en la cual señala que, debido a lo que se indica en el documento CU-1633-2021, debe terciar en el asunto para aclarar que la misiva LFAA-09-2021 nunca fue respondida, ni tiene noticia o evidencia alguna de esta; a raíz de esta situación, es que el suscrito se dirige al señor rector con la nota LFAA10-2021, con el claro propósito de que el asunto sea conocido en términos de su fondo, no de forma. Por otro lado, en cuanto al oficio CU-1633-2021, no se trata de que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, como rector y miembro del Consejo Universitario, deba aclarar los términos del oficio LFAA-10,

dado que no tiene por qué ser quién deba incoar el recurso planteado, si se le hubiese brindado el trato que estatutariamente corresponde. Asimismo, según indica, la intención con el documento citado resulta que, al no darle la Dirección de este Órgano Colegiado el debido trámite al recurso de revisión extraordinaria, cabe, por disposición estatutaria, que cualquier miembro del Consejo solicite que el asunto se incluya en agenda. Finalmente, señala que ignora cómo la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene en conocimiento el recurso planteado, ya que el plenario no lo ha dispuesto así y que, hasta donde recuerda, las comisiones del Consejo conocen asuntos que le son presentados a estudio por el plenario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA plantea que por todos es conocido que una de las funciones que tiene la Dirección es pasarlo directamente a la Comisión. Este asunto tiene que estar resuelto antes de esta semana, por lo que ya están afinando los detalles para comunicar la próxima semana cómo concluye el asunto del Sr. Luis Arias.

ñ) Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica

La Rectoría emite copia del oficio R-7161-2021, dirigido a la Oficina Jurídica (OJ), en el cual informa que han recibido copia del informe OCU-R-195-2021, de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el Estudio del Título III de la Ley N. 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”. Por lo anterior, y de acuerdo con la competencia de la OJ, requiere de su criterio en los siguientes puntos: 1- Solicitar a la Administración que presente, a la mayor brevedad, un informe sobre la situación jurídica en materia laboral en caso de que los Tribunales de Justicia declaren que el Título III de la Ley N.º 9635 le aplica a la Universidad en todos sus extremos; 2- Solicitar a la Administración la viabilidad técnica y legal de suspender estos beneficios y adecuarlos a las condiciones y porcentajes establecidos en el Título III de la Ley N.º 9635 hasta que la Sala Constitucional se pronuncie, considerando, además, los plazos establecidos en el Título V de esta Ley; 3- Valorar las posibles implicaciones jurídicas y financieras que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de obtenerse un resultado favorable del proceso judicial que presentaron en forma conjunta las universidades estatales, a través del Consejo Nacional de Rectores (Conare), bajo el expediente judicial 19-000375-1028-CA. Asimismo, requiere que dicha información sea remitida a la Rectoría a más tardar el 20 de octubre del año en curso.

o) Congreso Internacional del Bicentenario: Retos y Perspectivas del Futuro de Centroamérica

La Escuela de Estudios Generales envía copia del oficio EEG-D-234-2021, dirigido a la asociación de estudiantes, al personal docente y administrativo de la Escuela, en el que les informa que el Congreso Internacional del Bicentenario: Retos y Perspectivas del Futuro de Centroamérica, realizado entre el lunes 27 de setiembre y el viernes 1.º de octubre del año en curso, logró exitosamente el cometido de ser un amplio espacio para la discusión, reflexión, intercambio, divulgación y la difusión del conocimiento humanista, asociado a una gran diversidad de temas, en el marco de la conmemoración de los 200 años de vida independiente del país y de la región. Asimismo, menciona que el material producido durante este congreso conmemorativo se encuentra disponible en video en la siguiente dirección electrónica: www.congresohumanismo.ucr.ac.cr; y constituye un recurso útil y necesario para investigaciones, proyectos y reflexiones de cara al futuro. Por último, extiende un agradecimiento a todas las personas que de una u otra forma hicieron posible la realización de esta actividad.

p) Teletrabajo internacional

- La Escuela de Tecnología de Alimentos remite copia del oficio TA-435-2021, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual adjunta el acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela N.º 166, efectuada el 26 de agosto de 2021, referente a la negativa de aprobación de teletrabajo internacional de la Prof. Nadiarid Jiménez Elizondo. Asimismo, indica que el objetivo de los miembros de la Asamblea es*

promover la búsqueda de soluciones en una temática de gran interés para la Institución en el contexto actual, ya que le permitiría un mejor aprovechamiento de los recursos y una oportunidad de ampliación en actividades de internacionalización acordes con la evolución que permite la virtualidad y sus alcances en la gestión del conocimiento.

- *La Escuela de Tecnología de Alimentos envía copia del oficio TA-434-2021, dirigido a la Rectoría, para comunicar que la Asamblea de la Escuela, en la sesión N.º 165, solicitó a la Dirección presentar elementos para el análisis del caso del rechazo de las solicitudes de teletrabajo de la Prof. Nadiarid Jiménez Elizondo, mismo que fue comunicado por parte de la Vicerrectoría de Docencia mediante los oficios VD-1392-2021 y VD-1608-2021. Por otro lado, producto del análisis en la Asamblea N.º 166, acuerda instar a la Rectoría para que inicie un proceso de discusión y análisis sobre los beneficios y consideraciones del teletrabajo internacional, según los intereses y necesidades de la Institución y la definición de los lineamientos al respecto.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala, con respecto al tema del teletrabajo internacional, que en el pasado, cuando el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas fue vicerrector de Administración, se habló al respecto. Recuerda que el Dr. Rodríguez planteó la necesidad de que se evaluara este sistema y por lo menos determinar si podían o no trabajarlo. Ha visto que en otras universidades se ha venido dando y que en el pasado ha habido algunos intentos en la Universidad de Costa Rica para establecerlo con algunos puntos a favor y otros no. En ese sentido, le gustaría acoger la solicitud de la Escuela de Tecnología de Alimentos y que en la Comisión de Docencia y Posgrado se estudie, dado que en la modalidad de la virtualidad hay muchas posibilidades de hacerlo y es una manera de explorar la internacionalización. Se solicita al pleno apoyar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que se trabaje y se estudie.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD enfatiza, con respecto a la solicitud del Dr. Germán Vidaurre, que le parece pertinente y apropiada; el problema es que eso no está en el apartado de solicitudes; entonces, al no venir como una solicitud no se puede votar y tampoco la Dirección lo puede pasar directamente a la Comisión. Sugiere que se haga la consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez de si ahí cabe que la Dirección luego lo presente en el apartado de solicitudes y se vote o que el Dr. Germán Vidaurre presente una propuesta de miembro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que le quedó la duda de si era una copia o una solicitud que ellos planteaban. Si es una copia, es mejor trabajarla como una solicitud, porque es lo más práctico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que va a hablar con el Mag. José Pablo Cascante para luego tomar la decisión.

II. Solicitudes

q) Modificación al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este Órgano Colegiado, envía el Criterio Legal CU-53-2021, mediante el cual se refiere al oficio INIE-1162-2021, suscrito por el Instituto de Investigación en Educación (INIE), relacionado con una iniciativa para que se realice una modificación al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), para que la Red de Unidades de Información Especializada (RUIE) quede fuera del ámbito de aplicación de este cuerpo reglamentario. Al respecto, la asesoría legal encuentra que las razones expuestas por el INIE no resultan suficientes para cambiar el Reglamento; por lo tanto, recomienda informar a todas las personas miembro sobre la iniciativa solicitada por el INIE, así como sobre las observaciones rendidas en el criterio, con el fin de que el Consejo

Universitario decida si archiva la propuesta y notifica de ello al Instituto o, bien, le da curso, supuesto en el que procedería elaborar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA quiere escuchar la opinión de los miembros con respecto al acuerdo que se va a tomar en este caso; sin embargo, cree que el criterio del Mag. José Pablo Cascante está muy bien argumentado y se debería archivar la propuesta. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apoya la posición de la M.Sc. Patricia Quesada, añade que se pueden acoger casos que estén bien fundamentados, de lo contrario, es muy peligroso para el Órgano Colegiado, en especial después de que se realizó un análisis legal.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al acuerdo, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*. Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar la propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

ACUERDO FIRME.

r) Prórroga

La Rectoría envía el oficio R-7396-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6443, artículo 11B, del 19 de noviembre de 2020, referente a la conformación de una comisión especial, con el fin de elaborar lineamientos para que las comunicaciones que envíen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad para las personas con discapacidad. Al respecto, solicita una prórroga de tres meses dado que el asunto se está retomando y requiere de este plazo para la elaboración de los lineamientos respectivos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar a la Rectoría la prórroga de tres meses, a fin de que presente los lineamientos para que las comunicaciones que envíen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

ACUERDO FIRME.

s) Estudio de la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) del Consejo Universitario solicita, mediante el oficio CAF-14-2021, valorar la posibilidad de que la CAFP sea la comisión encargada de analizar el estudio de la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) e Informe de labores de la Jafap; esto, con el fin de garantizar mayor congruencia, trazabilidad y control en los análisis de los casos. Actualmente, la CAFP es la encargada de analizar la propuesta de Plan-Presupuesto de la Jafap, mientras que el Informe de Labores anual es analizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS Expresa que le llama la atención la solicitud relacionada con el Informe de labores de la JAFAP, porque el análisis de este informe se ha realizado en la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, bajo mi coordinación. Dicha Comisión realizó todo el análisis y la consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria; además, se recibió el informe con las observaciones de fondo, también se convocó al gerente de la Junta y a los miembros de la Junta Directiva para que las observaciones de la Contraloría sean claramente contempladas en el dictamen que se va a presentar.

Informa que, ayer por la tarde, la Mag. Carolina Solano Vanegas le envió un borrador del dictamen y hoy, en horas de la tarde, finalizará la revisión y lo trasladará a los miembros de la Comisión para que lo revisen y lo firmen. En ese sentido, por lo menos en esta solicitud no está de acuerdo con trasladar el informe, puesto que el trabajo ya se realizó y se avanzó en un 90%; aclara que solo falta la revisión y la firma, y no se podría reenviar a la Comisión porque tendría que volver a analizar todo bajo el análisis que tengan los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). Sugiere que en ese acuerdo se elimine la última frase, a partir de la coma, puesto que este informe ya está prácticamente finalizado en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que están ante una posible redacción del rechazo de la solicitud. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD observa que en este caso ha habido un terrible problema de comunicación; lo pertinente es que se le hubiera preguntado a la señora coordinadora de la CAUCO cuál era el estado del caso, pues los miembros lo han estado revisando en los últimos meses sistemáticamente. En segundo lugar, en estos momentos, el asesor Javier Fernández Lara está trabajando la conformación de una comisión especial relacionada con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que iniciaría el año entrante. Ha habido un poco de atraso con esta propuesta de miembro. En el marco de las labores que puede realizar esa comisión especial es precisamente ver cuál sería la distribución de las funciones de las distintas comisiones con respecto a la Junta. Lamenta lo que se ha suscitado, porque, en cierta forma, es un poco irrespetuoso para las personas que conforman la CAUCO.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma que está de acuerdo con el análisis por parte de la MTE Stephanie Fallas y la Prof. Cat. Madeline Howard, porque pareciera que la solicitud está a destiempo, pues ya el análisis del informe se avanzó. Por otro lado, entiende la solicitud del Ph.D. Guillermo Santana, porque en el espacio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios recibieron muchas veces a los representantes de la Junta Directiva y al MBA *Gonzalo Valverde* Calvo, en presencia de la Oficina de Contraloría Universitaria; también, se profundizó mucho el espíritu y el trabajo que realiza la Jafap, la organización de su presupuesto, la forma en la que se desarrollan las políticas de ahorro y de crédito de la Junta; entonces, esta es la comisión que debería evaluar al mismo tiempo el informe final del trabajo que presenta la Junta al pleno.

Opina que en este momento se debería de aceptar la propuesta de la MTE Stephanie Fallas de concluir el proceso iniciado con la preparación de este caso, pero que, en el futuro, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, además de revisar y aprobar el presupuesto, evalúe y apruebe el informe de la Jafap. Está de acuerdo con la redacción por un asunto de respeto al trabajo que ya llevó a cabo la CAUCO, pero sí considera que es conveniente que este informe, en el futuro, sea analizado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP).

Menciona que, según la Prof. Cat. Madeline Howard, se está haciendo una propuesta de miembro con asuntos relacionados con la Comisión en el caso de la Junta; por eso cree que se puede presentar la solicitud.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que esa propuesta de la Jafap será suscrita por la MTE Stephanie Fallas, el Dr. Carlos Palma, el Dr. Germán Vidaurre, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y ella, lo que sucede es que está en proceso la elaboración, y lo que se quiere es que se vea de forma integral.

Expresa una duda –y lamenta que el Ph.D. Guillermo Santana no esté– porque la misiva dice que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios está haciendo una solicitud, pero no señala que el coordinador la está presentando. Cuando se dice que una comisión hace una solicitud es porque fue votada y avalada por todos los miembros; entonces, está confundida con lo que acaba de mencionar la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque un asunto es que el Ph.D. Guillermo Santana lo solicite y otro que los miembros integrantes de la Comisión la voten y, por lo tanto, sea elevado al pleno; es una gran diferencia.

Solicita una aclaración al respecto; sabe que no se puede hacer en este momento porque el Ph.D. Santana no se encuentra presente, pero piensa que si se suscribe una nota a nombre de todos los miembros es que todos los integrantes estaban de acuerdo, por eso quiere saber cómo está el asunto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que no hubo acuerdo en la Comisión, pues fue una solicitud que preparó el coordinador y se suscribió por la Comisión. Informa que le enviará una carta al Ph.D. Guillermo Santana para que aclare el punto la próxima semana.

LA MTE STEPHANIE FALLAS piensa que tiene sentido la solicitud por la vinculación que tiene y los temas que desarrollan. Afirma que bien se podría generar una posibilidad de este tipo para el próximo año, pero por el trabajo que ya se avanzó considera que no es prudente trasladarlo a otra comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA dimensiona que generalmente cuando se elaboran los presupuestos (ya sea de la Universidad o de la Jafap) tienen que venir acompañados por el Plan Anual Operativo (PAO), ya que este plan y el presupuesto son hermanos siameses; es decir, no puede existir un presupuesto si no hay un PAO, pues este es el instrumento que permite definir indicadores, metas, cómo se va a hacer, en qué producto, etc., y con base en el PAO se define el presupuesto. Como el presupuesto se aprueba en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) sí estima conveniente que esta comisión conozca, al final del periodo, si el PAO se cumplió en función del presupuesto que se está liquidando, pues ese es un nuevo instrumento que están tratando de establecer a escala de la Administración. Eso no impide que también la CAUCO lo conozca, no ve ningún problema; pero reitera, que en el futuro sí sería pertinente que la CAFP evalúe en qué medida el presupuesto responde al PAO, pues esa es una forma de fiscalizar si se utilizan bien los recursos conforme se habían programado. Le parece que es un asunto técnico y entendible hacia el futuro; están tratando de que también se utilice para efectos de la Administración.

Añade que este tema lo solicitó directamente el Ph.D. Guillermo Santana, pero no se conoció en la Comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Carlos Palma. Refiere que el acuerdo propuesto es el siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su análisis, la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro Préstamo.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su análisis, la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro Préstamo.

ACUERDO FIRME.

t) Primer borrador del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución

En atención al encargo 1, inciso b), artículo 2, de la sesión N.º 6343, y al encargo 2, inciso c), artículo 6, de la sesión N.º 6451, ambos asuntos relacionados con el diagnóstico de la estructura salarial en la Universidad de Costa Rica, la Rectoría remite el oficio R-6889-2021, mediante el cual adjunta el documento R-6696-2021, en el que se anexa el primer borrador del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución, realizado por la comisión técnica nombrada para estos efectos. Asimismo, la comisión solicita un plazo de dos semanas para presentar la versión final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta al Dr. Gustavo Gutiérrez a partir de qué día sería el plazo de dos semanas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que para el 5 de noviembre del año en curso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar a la Rectoría el plazo hasta el 5 de noviembre del año en curso para que presente la versión final del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

u) Informe sobre las líneas de crédito “Vivienda ordinaria escalonada” y “Vehículo nuevo escalonada”

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) informa, mediante el oficio G-JAP-210-2021, sobre el comportamiento de las nuevas líneas de crédito “Vivienda ordinaria escalonada” y “Vehículo nuevo escalonada”, cuya promoción inició el 1.º de octubre de 2020. Al respecto, detalla que, de enero a setiembre 2021, se ha colocado la suma de \$5114 millones, para un total de 179 operaciones formalizadas, distribuidas en 111 operaciones correspondientes a préstamos de vivienda ordinaria y 68 a vehículo nuevo. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020.

v) Avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica emite el oficio G-JAP-209-2021, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que el presupuesto asignado para el periodo 2021 en esta línea de crédito es de 4 050 millones de colones y, de enero a setiembre de 2021, se han realizado un total de 1140 operaciones, para una colocación de 2 428 millones de colones; esto es el 59,95% de lo presupuestado.

w) Actualización del Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer

La Rectoría envía el oficio R-7136-2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 4, referente a la actualización del Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), debido a las modificaciones que incorpora la reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual. Al respecto, adjunta el documento CIEM-289-2021, en el que informa que el CIEM se encuentra en un proceso de reforma integral de su reglamento para incorporar los elementos pertinentes; además, comunica que el tema ha sido abordado, en dos ocasiones, en las sesiones del Consejo Científico, por lo que se espera contar con la versión final del nuevo reglamento antes de que finalice el año.

x) Encargo de la sesión N.º 6368-05

La Rectoría envía el oficio R-7184-2021 en atención al artículo 5, encargo 2, de la sesión N.º 6368 del Consejo Universitario, referente a la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), el cual, a la letra, indica: 2. Solicitar a la Administración que, a partir del próximo periodo presupuestario, realice las provisiones necesarias para dar contenido económico al presente reglamento; asimismo, adjunta el documento R-6780-2021, donde se comunica el apoyo, tanto presupuestario como en asesoría legal por parte del Lic. Giovanni Morales, que se le está brindado a la Comisión para el cumplimiento del encargo.

y) Encargo de la sesión N.º 6381-04

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7301-2021, el documento OPLAU-911-2021, en seguimiento al encargo del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, inciso a), celebrada el 12 de mayo de 2020, el cual indica: Solicitar a la Administración lo siguiente: a) Establecer las metas e indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las Políticas Institucionales 2021-2025, así como delimitar las instancias responsables de su cumplimiento. b) Presentar al Consejo Universitario, a más tardar a finales del mes de noviembre de 2020, las metas, indicadores e instancias responsables del cumplimiento de las Políticas Institucionales 2021-2025. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria remite los documentos actualizados “Operacionalización de las Políticas Institucionales” y “Plan Estratégico

Institucional integrado”, que incluyen la información del Consejo de Área de Sedes; no obstante, indica que, al momento de recibir la nota por parte del Consejo de Área de Sedes Regionales, el personal de la OPLAU se encontraba dedicado a la construcción del Plan Anual Operativo Institucional y su presupuesto, por lo cual no fue posible darle el trámite en su momento.

z) Encargo de la sesión 6501-08

La Rectoría envía, por medio del oficio R-7253-2021, la misiva OAF-3553-2021, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en seguimiento a los encargos del Consejo Universitario de la sesión N.º 6501, artículo 8, punto 3, incisos c) y d), celebrada el 24 de junio de 2021. Al respecto, la OAF informa que, con el propósito de considerar la recomendación del inciso c), el 1.º de abril de 2021 esta oficina presentó formalmente la consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); adicionalmente, el 15 de julio de 2021, se realizó una reunión virtual con la Licda. Guiselle Robles Araya y la Licda. Mayela Campos Sánchez, funcionarias de Contabilidad Nacional, para analizar el tema. Al no recibir respuesta, el 30 de agosto y 16 de setiembre de 2021, se solicitó a la DGCN dar atención a la solicitud planteada; sin embargo, a la fecha tampoco se ha recibido respuesta. En cuanto al inciso d), comunica que la OAF atendió estos requerimientos mediante los oficios OAF-2441-2021 y OAF-3081-2021, los cuales se enviaron en consulta a la Oficina de Recursos Humanos respecto del avance, coordinaciones o comentarios sobre el tema, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Modelo de admisión de la UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ relata sobre la reunión que sostuvo, la cual considera trascendental, ya que había comentado sobre su preocupación con respecto al modelo de admisión y el potencial efecto de discriminación de algunas poblaciones, particularmente indígenas, afrodescendientes, inmigrantes, entre otras en condición de vulnerabilidad. Dicha reunión se llevó a cabo con varias personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP). Expresa que quedó muy complacido por el avance respecto al análisis del modelo como también por la actitud del IIP en torno a la preocupación de la Administración en este tema. Al respecto, acordaron que la ViVE presentará un plan del trabajo realizado, de tal forma que se pueda constituir una comisión; incluso, conoce del interés de muchas personas del Consejo Universitario, quienes, eventualmente, podrían participar en este análisis. Dice que es un avance sumamente positivo que va en la línea de que se revise y, si es el caso, se hagan cambios en la Prueba de Actitud Académica.

b) Regencia química

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que sostuvo una reunión con la Licda. Emilia Martén Araya, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, y el regente químico de la Institución, con respecto a los últimos avances sobre esta regencia.

c) Reconocimiento al personal de apoyo de los centros de vacunación de la UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que realizaron una actividad de reconocimiento a muchas personas que, de diversas maneras, han aportado con su trabajo a los centros de vacunación ubicados en la

Sede Rodrigo Facio, en la Sede del Atlántico y en la Sede de Guanacaste. Agrega que fue una actividad muy bien recibida por parte de este grupo de apoyo, el cual está conformado por cientos de personas, quienes, de una u otra forma, han colaborado con esta importante proyección de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad nacional.

d) Reunión del Consejo Nacional de Rectores con el presidente de la República

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que finalmente el presidente de la República recibirá a los cinco rectores de las universidades públicas, quienes están trabajando con eso desde inicio de año. Debido a un documento, bien elaborado, del Consejo Nacional de Rectores (Conare), a propósito del Bicentenario, Casa Presidencial les envió una invitación. Serán recibidos hoy, a las 2:30 p.m. previamente el Conare sesionará hoy en la Sala de Prensa del Aula Magna y de ahí, se trasladarán en una microbús hacia Casa Presidencial.

También, tenían pactada una reunión con la presidenta de la Asamblea Legislativa; sin embargo, ella no los pudo atender debido a que en la agenda del plenario legislativo está en discusión el tema sobre la reducción del marchamo.

e) Comisión Institucional Contra del Hostigamiento Sexual

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa que han tenido cobertura en la primera plana con respecto a la Comisión Institucional en Contra del Hostigamiento Sexual en la Institución. El pasado jueves se acordó recibir, de manera presencial, a la señorita Sofía Chinchilla Cerdas, periodista de *La Nación*. Luego, la señorita Chinchilla cambió las condiciones, y lo hizo virtual. Detalla que la Srta. Chinchilla está interesada en este tema, y ha hecho una gran proyección de lo que es el trabajo de la Comisión, el rezago que se tiene y el compromiso y apoyo que la Administración quiere darle a esta comisión.

Agrega que hoy volvió a salir un artículo de una página –ayer fueron dos páginas– prácticamente con toda la entrevista que le hicieron la semana anterior, lo que ha generado algunas confusiones internas. Comprende el atraso que tiene esta comisión, pues en ocasiones han tenido que suspender una audiencia por una cuestión de espacio físico; sin embargo, lo considera injustificable, y así lo mencionó a *La Nación*.

Hoy se les ha comunicado que cuenten con apoyo y que, además, están haciendo el mejor esfuerzo para nombrar, a muy corto plazo, un abogado a tiempo completo. La meta es ponerse al día, ya que seis meses es más que suficiente, tomando en consideración lo que significa todo esto para la víctima, porque se están tardando más de catorce meses, en promedio, en caso de que exista una sanción.

f) Rendición de cuentas de Rectoría

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ relata que el segundo acto de rendición de cuentas del Consejo de Rectoría ampliado se llevará a cabo el 4 de noviembre; esto, basado en la experiencia del primer acto, del cual han recibido muy buenos comentarios. Manifiesta que se llevarán a cabo este tipo de rendiciones durante los siguientes cuatro años de su administración.

g) Semana de la Desconexión Tecnológica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comparte que recibieron muy buenos comentarios, particularmente del sector estudiantil; no recibieron comentarios negativos, por lo que solicita que si recibieron comentarios negativos del sector estudiantil se los hagan llegar. Aclara que sí hubo comentarios negativos de sectores políticos externos a la Universidad y de algunos de los docentes de la Institución.

h) Red de Áreas Protegidas de la UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ relata que participaron en una actividad sobre la importancia de las áreas protegidas en la Universidad de Costa Rica y, por ende, de la Red de Áreas Protegidas. Relata que esto funciona aproximadamente desde hace unos ocho años y que la idea es tener a todas las regiones integradas, de tal forma que se pueda coordinar la investigación, la acción social, la docencia y la proyección a las diferentes comunidades donde se encuentran esas áreas protegidas de la Institución.

i) Registro de vacunación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere al registro de vacunación –tema cubierto por la M.Sc. Patricia Quesada–. Informa que el 80% de las personas con vacunas se han registrado, es decir, 7424 personas. Asegura que está totalmente anuente a ampliar este periodo por una semana, y así lo ha manifestado; sin embargo, lamenta comunicar que el domingo, a las cinco de la tarde, se enteró de que muchas personas de la comunidad universitaria no sabían que se debía hacer el registro. Considera que hay un problema de comunicación muy serio, ya que la gente no lee correos ni lee redes sociales, lo que conlleva a un problema serio para poder comunicarse con la comunidad universitaria, indica que esta es una tarea pendiente que tienen que resolver con la Oficina de Divulgación e Información (ODI).

Comenta que la pregunta que le hace la prensa, y muchas autoridades institucionales, es qué va a pasar con el capítulo de las sanciones; asevera que antes de hablar de sanciones prefiere referirse a la campaña de sensibilización y capacitación; de hecho, ya ha procedido con esto, y la gente ha reaccionado y se ha ido a vacunar; incluso personas en direcciones importantes de diferentes instancias universitarias.

j) Sindicato de Empleados de la Universidad

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere a la reacción del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindeu). Han visto y han comentado sobre un video y un oficio firmado por el secretario general. Al respecto, han tenido un acercamiento y están con buena relación con el Sindicato; es más, van a atender a la Junta Directiva con el compromiso de que, posteriormente, tanto el Sindeu como la Administración generen un espacio para aumentar esa campaña de sensibilización y capacitación a favor de la vacunación.

Asimismo, informa que la reunión con el Sindeu se realizará en muy corto plazo, con el fin de conocer qué es lo que tienen que decir con respecto al tema, ya que le ha generado mucha confusión, porque tanto los videos como los comunicados parecen ser parte de un movimiento antivacunas, pero cuando él habla con ellos, le dicen que están totalmente a favor del proceso de vacunación en la Institución.

Agradece la atención y manifiesta que queda a las órdenes para cualquier comentario o pregunta que tengan a bien.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que no hay solicitudes en el uso de la palabra, por lo que continúan con el punto tres de la agenda.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-7-2021, con el análisis sobre la posibilidad de incorporar, en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada presentaron al plenario una propuesta de miembro relacionada con la participación de la suplencia estudiantil ante el Consejo Universitario (Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-37-2020, del 28 de mayo de 2020, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico, con el oficio CEO-11-2020, del 28 de mayo de 2020, solicitó criterio a la Oficina Jurídica, el cual fue rendido mediante Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020.
5. El Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020, y 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, conoció el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual en la sesión N.º 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020 se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro durante la sesión.
6. La asesoría legal del Consejo Universitario detalló, de forma escrita, la participación oral rendida en la sesión N.º 6425 (Criterio Legal CU-46-2020, del 30 de setiembre de 2020).
7. La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclarar algunos criterios en relación con el *Estatuto Orgánico de la FEUCR* (oficio CEO-16-2020, del 30 de setiembre de 2020).
8. El TEEU remitió el oficio TEEU-272-2020, del 15 de diciembre de 2020, en el cual adjuntó la resolución RES. TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020.
9. La Br. Valeria Rodríguez Quesada, representante estudiantil ante el Consejo Universitario y miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, envió los oficios CU-232-2021, del 17 de febrero de 2021, y CU-610-2021, del 23 de abril de 2021, en el cual adjuntó el oficio CSE-CC-0171-2021, del 22 de abril de 2021.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, Sr. Rodrigo Pérez Vega y Br. Valeria Rodríguez Quesada, presentaron ante el plenario la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020, mediante la cual solicitaron que los representantes estudiantiles ante dicho órgano puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes.

Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, y propuso la siguiente redacción:

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 24. El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la <i>Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. <u>En caso de ausencia de las personas titulares, las suplencias electas tendrán la potestad de asistir en su lugar con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario.</u></p> <p>(...)</p>

2. Propósito

Se pretende modificar el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* para incluir, explícitamente, la posibilidad de que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por sus suplentes.

3. Criterios

La Oficina Jurídica se pronunció respecto a este caso en dos ocasiones. La primera vez, a raíz de la solicitud por parte de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario para plantear la propuesta de miembro (oficio CU-308-2020, del 25 de febrero de 2020). En esa oportunidad, con el Dictamen OJ-226-2020, del 16 de marzo de 2020, entre otros aspectos, esta Oficina manifestó:

El artículo 86 del Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica hace referencia a “dos representaciones y sus respectivas suplencias”, pero ello está previsto para el caso de que ante la ausencia definitiva del titular; no se deba convocar a nuevas elecciones y se evite un periodo prolongado en el que el Consejo Universitario carezca de representación estudiantil, en perjuicio de la comunidad a la que representa.

Asimismo, la indicación de una suplencia en el Estatuto estudiantil indicado tiene relación con el funcionamiento mismo del Directorio de la FEUCR, pero no para suplir las ausencias temporales u ocasionales de los representantes ante el Consejo Universitario.

En otras palabras, solo si la norma del Estatuto Orgánico que configura la composición del Consejo Universitario indicara expresamente la posibilidad de la suplencia, es posible admitir la integración de un órgano por medio de un suplente, cuando el titular no está ausente de forma temporal u ocasional.

Las disposiciones normativas comentadas no son arbitrarias. Admitir la posibilidad de suplencias ante las ausencias temporales u ocasionales de los miembros de un órgano como el Consejo Universitario, en lugar de garantizar la continuidad de funcionamiento del órgano, engendraría una intermitencia nada recomendable en el ámbito del estudio de los casos (participación en las Comisiones Permanentes y Especiales), en la aprobación de los reglamentos y reformas al Estatuto Orgánico.

En definitiva, a no ser que el Estatuto Orgánico prevea, en algún momento, la aplicación del mecanismo de la suplencia, acudir a este procedimiento no es posible de acuerdo con los términos de la actual normativa. De esta manera, una simple reforma del Reglamento del Consejo Universitario no sería suficiente para aplicar el mecanismo de la suplencia en los casos de ausencia temporal u ocasional.

Posteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico, con el oficio CEO-11-2020, del 28 de mayo de 2020, le solicitó a la Oficina Jurídica ampliar el criterio del dictamen anterior, considerando la posibilidad de que se llegara a aprobar la propuesta. Específicamente planteó las siguientes interrogantes:

1. *¿Qué otros artículos del Estatuto Orgánico se verían afectados si se aprueba dicha modificación estatutaria?*
2. *¿Qué otros reglamentos se deberían modificar si se llegará a aprobar esa modificación estatutaria?*
3. *¿En cuáles circunstancias de ausencias temporales procedería suplir a las personas estudiantes que integran el Órgano Colegiado?.*
4. *¿En caso de suplencia de las personas estudiantes titulares a quien procedería asignar el estímulo económico (dietas) y las responsabilidades por el ejercicio de las funciones como miembro del Órgano Colegiado?*
5. *¿La figura de suplencia de la representación estudiantil se podría utilizar en el caso de las comisiones permanentes o especiales, o solamente podría usarse para las sesiones del plenario?*

La Oficina Jurídica respondió mediante Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020, en el cual indicó:

1.- En el escenario de una reforma al artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico, para permitir la figura de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, no encuentra esta Oficina que haya que modificar otras normas de ese cuerpo normativo. El artículo 24 inciso c) es el que regula la composición de la representación estudiantil, por lo que es una norma autosuficiente en esta materia, que no requiere de la reforma de otras para operar el efecto deseado.

Sin embargo, de presentarse el escenario indicado, puede surgir la duda de si por un principio de igualdad y armonía de las disposiciones del Estatuto Orgánico, sea necesario prever el mecanismo de la suplencia en las demás representaciones (académicas, administrativa y federativa). La situación de una ausencia temporal de un miembro del Consejo Universitario es un hecho posible relativo a las demás representaciones y no existen razones para pensar que sea privativa de la representación estudiantil. No obstante, la decisión que se adopte en esta materia es política, por cuanto afecta la estructura del gobierno superior universitario.

2.- De modificarse el artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico en sentido antedicho, tampoco considera esta Oficina que haya que modificar normas del nivel reglamentario de la pirámide normativa institucional. Como se ha dicho, el artículo 24 inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente. Por otra parte, el representante estudiantil suplente, en ejercicio transitorio del cargo de representante, tiene los mismos derechos y deberes que el miembro titular, de modo que lo predicado para éste en una norma reglamentaria, se predica también para su suplente.

3.- En principio, las ausencias temporales se oponen a las ausencias definitivas. Ahora bien, la figura de la “ausencia temporal” es un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite casos en los que estamos con certeza ante una situación de esta naturaleza y otros casos más dudosos. Como ejemplos de casos ciertos de ausencia temporal tenemos las incapacidades o licencias médicas, los permisos con o sin goce de salario (en el caso de los funcionarios). Hay casos en los que la ausencia es puntual (una ocasión o más según la situación) y puede obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Nuestra recomendación es aplicar un sentido amplio de “ausencia temporal”, de forma que se garantice la continuidad de la administración en cualquier caso en que un representante no pueda ejercer la titularidad.

4.- El ejercicio de la representación es personalísimo. De forma la responsabilidad y los efectos patrimoniales se dirigen a la propia persona del suplente, en caso de ejercicio de la representación por ausencia del titular.

5.- Por lo dicho al final de la respuesta número 2, el suplente tiene derecho y debe participar en todas las obligaciones del titular, incluida su participación en las comisiones permanentes o especiales.

La Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclarar ciertos criterios en relación con el *Estatuto Orgánico de la FEUCR (EOFEUCR)*, específicamente en cuanto a la correcta interpretación que se le debe dar al artículo 88, en el sentido de si también es aplicable a las suplencias de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, sobre el artículo 86, referente a la integración del Directorio de la FEUCR, existe la duda acerca de la naturaleza jurídica de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, pues en el artículo 91 se establece que la elección de dicho Directorio se hace en papeletas diferentes para la representación del Consejo Universitario y para los demás puestos, por lo que serían miembros del Directorio, pero con una elección distinta a los demás (oficio CEO-16-2020, del 30 de setiembre de 2020).

Al respecto, el TEEU respondió que la representación del Directorio de la Federación de Estudiantes está conformada por distintos puestos. El artículo 86 es claro al establecer que las dos representaciones en el Consejo Universitario forman parte de este órgano colegiado universitario, al mismo tiempo que son miembros del Directorio estudiantil. En otras palabras, se puede considerar que fungen en una representación de tipo ambivalente, debido a que son representaciones en sentido propio al igual que en sentido impropio¹, según el tipo de competencias que ejerzan — como parte del Consejo Universitario o como parte del Directorio—. Al respecto, es importante hacer la salvedad de que, en el caso de las dos representaciones suplentes ante el Consejo Universitario, estas no integran dicho órgano mientras no se encuentren ocupando una vacante que haya dejado la representación titular, sino que únicamente forman parte del Directorio.

En cuanto al mecanismo para la designación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, se realiza una elección mediante papeleta distinta al resto de los puestos del Directorio, debido a la naturaleza especial o dual que tienen, tal y como se indica en el artículo 91, pero esto de ninguna forma excluye a estas representaciones de las competencias, deberes y derechos inherentes a su participación en el Directorio de la Federación de Estudiantes. Por el contrario, dicho artículo incluye a las cuatro personas representantes como parte del Directorio. La distinción radica solamente en la forma de elegir esos puestos, no así en una exclusión del órgano ejecutivo. Por ello, le son aplicables las mismas normas establecidas para ese órgano de gobierno estudiantil, salvo que resultara evidentemente incompatible.

El artículo 88 del *EOFEUCR* establece un régimen de ausencias específico para las personas integrantes del Directorio, pues si bien no se menciona directamente a las titularidades ni a las suplencias de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, estas forman parte del Directorio; sin embargo, debe entenderse que las únicas suplencias que podrían sustituir a las representaciones titulares ante el Consejo Universitario son las personas electas como suplentes ante el Consejo Universitario; no así las otras suplencias del Directorio, aplicables para los demás puestos a lo interno del Directorio. Esto, por cuanto las otras suplencias del Directorio no fueron nunca electas para ejercer esa representación en sentido propio.

En síntesis, las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la FEUCR. El hecho de que su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del *EOFEUCR*, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano. Por lo anterior, les es aplicable lo indicado en el artículo 88, referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales (resolución RES.TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020).

Además, el TEEU señaló que, si bien el estado actual de la normativa no contempla la sustitución de las representaciones estudiantiles en el Consejo Universitario en ausencias temporales, es viable y pertinente una reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se permita a la Federación de Estudiantes definir de manera autónoma —en su propia normativa— un mecanismo para ello, lo cual podría garantizar una estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector (oficio TEEU-272-2020, del 15 de diciembre de 2020).

Posteriormente, la Br. Valeria Rodríguez Quesada, representante estudiantil ante el Consejo Universitario y miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, mediante oficio CU-232-2021, del 17 de febrero de 2021, informó que en el Consejo Superior Estudiantil se conformó la Comisión Especial N.º 5 para reformar parcialmente el *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, a fin de que se permita la sustitución de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario para casos de ausencias temporales (Resolución CSE-CC-0101-2021).

Finalmente, con el oficio CU-610-2021, del 23 de abril de 2021, la Br. Rodríguez adjuntó el OFICIO CSE-CC-0171-2021, del 22 de abril de 2021, del Consejo Superior Estudiantil, en el que notifica sobre la aprobación para modificar el artículo 88 bis del *EOFEUCR*, el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, para que se lea de la siguiente manera:

1 La representación estudiantil en sentido propio es aplicable al estudiantado que integra órganos de gobierno de la Universidad, los cuales están mayoritariamente constituidos por representantes del profesorado y del sector administrativo, y un porcentaje de estudiantes correspondiente a no más del 25% del sector docente; por consiguiente, todos los sectores cuentan con voz y voto en la toma de decisiones colegiadas. Entre estos órganos se pueden considerar: la Asamblea Universitaria, las representaciones en el Consejo Universitario, el Tribunal Electoral Universitario, consejos asesores de facultad y distintas comisiones institucionales, entre otros.

Por otra parte, las representaciones en sentido impropio son las que forman directamente el gobierno interno del estudiantado formalmente organizado, que si bien representan al sector estudiantil frente a la administración universitaria e incluso a lo externo de la institución, no cuentan con voz y voto en los órganos de toma de decisión del nivel universitario.

Artículo 88 bis.- Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.

4. Marco normativo

El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en lo conducente, señala:

ARTÍCULO 3.- La FEUCR goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y organizativa.

ARTÍCULO 4.- La FEUCR se hará representar en los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica, llámese Asamblea de Escuela, Asamblea de Facultad, Asamblea Plebiscitaria, Asamblea Colegiada Representativa, Tribunal Electoral Universitario y Consejo Universitario; en la forma que lo contempla el presente Estatuto.

ARTÍCULO 86.- El Directorio de la FEUCR estará integrado por:

- a) Presidencia;
- b) Vicepresidencia;
- c) Secretaría General;
- d) Coordinación de la Secretaría de Finanzas,
- e) Tesorería;
- f) Secretaría de Comunicación e Información;
- g) Secretaría de Sedes y Recintos Regionales;
- h) Secretaría de Derechos Humanos;
- i) Dos suplencias; y
- j) Dos representaciones al Consejo Universitario y sus dos respectivas suplencias.

ARTÍCULO 88 bis.- Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.

ARTÍCULO 91.- La elección del Directorio se hará en dos papeletas, una para la representación del Consejo Universitario y otra para los demás puestos a elegir. Dicha elección se hará durante el jueves y viernes más cercano al 1 de noviembre, salvo fuerza mayor; en cuyo caso el TEEU definirá la fecha posterior.

ARTÍCULO 266.- Las Elecciones Federativas son el mecanismo por el cual se eligen las diferentes representaciones estudiantiles tanto a lo interno del movimiento estudiantil como al nivel universitario.

ARTÍCULO 269.- La elección del Directorio se hará en dos papeletas, una para dicho órgano y otra para la representación del Consejo Universitario. Esta elección se hará durante el jueves y viernes más cercano al 1 de noviembre; salvo motivos fuerza mayor, en cuyo caso el TEEU definirá la fecha posterior. La información relacionada a la convocatoria a elecciones, deberá ser difundida por las entidades del Movimiento Estudiantil.

En caso de que en primera convocatoria no se pueda finalizar el proceso por alguno de los motivos señalados en este Estatuto o alguno otro de fuerza mayor, el TEEU convocará un segundo periodo electoral.

Dicha elección deberá realizarse a más tardar la tercera semana del mes de noviembre.

En caso que no se pueda concluir la segunda convocatoria, el TEEU realizará una tercera convocatoria a elecciones, Dichas elecciones se harán la tercera semana de marzo del año siguiente.

En caso que no se pueda realizar la elección antes del mes de diciembre, el TEEU emitirá una resolución en la que los periodos del Directorio vigente y de los representantes en el Consejo Universitario serán prorrogados por 4 meses más.

ARTÍCULO 274.- La elección de la Representación Estudiantil en, el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.

Cada estudiante podrá votar solo por dos de los candidatos, y serán electos los dos que obtengan mayor número de votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 289.- Ante el TEEU, las funciones del Comité Ejecutivo serán:

(...)

d) Inscribir las candidaturas para el proceso de elección del Directorio de la FEUCR y de representantes en el Consejo Universitario; y

(...)

Además, al respecto, el *Estatuto Orgánico* establece:

ARTÍCULO 169.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 170.- Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y le corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.

5. Otros

La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el Consejo Universitario el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual fue analizado en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020; 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, y 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020. En esta última se devolvió el dictamen a la Comisión para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro durante la sesión. En síntesis, la discusión del plenario se dio en torno a los siguientes puntos:

- Es importante que la representación estudiantil pueda ser sustituida por su suplencia ante el Consejo Universitario, a fin de asegurar la participación efectiva de dicha representación en todo momento.
- Se debe reconocer la autonomía del movimiento estudiantil, que fue lo que les permitió crear la figura de la suplencia ante el Consejo Universitario. Cualquier acción orientada hacia la representación estudiantil es competencia única y exclusiva del movimiento estudiantil, por lo que esa representación ante el Consejo Universitario no puede ni debe compararse con las otras personas miembros, primero, porque son estudiantes y, segundo, porque son parte de un directorio electo, por lo que los deberes que deben atender, tanto en lo académico como en lo personal y laboral en este Órgano Colegiado, son diferentes.
- Es necesario establecer un procedimiento claro con detalles de cómo operaría la participación de la suplencia en el Consejo Universitario, sobre todo por tratarse de un órgano colegiado donde la representación estudiantil es parte del cuórum estructural. Además, se deben prever las responsabilidades tanto para las sesiones como para las comisiones permanentes y especiales, por lo que no solo puede ser previa comunicación formal a la Dirección del Consejo Universitario.
- Es fundamental solicitar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario la interpretación del *Estatuto Orgánico de la FEUCR*.
- No es competencia de este órgano colegiado definir cómo funcionen esas suplencias.
- Se podría valorar que a las personas suplentes se les designe con horas asistente medio tiempo o mínimo diez horas, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario, para que cuando se ausente el representante titular quien lo supla conozca la dinámica de trabajo.
- La operativización la pueden trabajar la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes o una comisión especial.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación al artículo 24, inciso c) del *Estatuto Orgánico*, a fin de que la representación estudiantil pueda ser sustituida por sus suplentes, y estimó pertinente que la Oficina Jurídica ampliara su criterio, a fin tener una visión más completa de los alcances y posibilidades de la iniciativa.

En la discusión se consideró que existe un aspecto diferenciador entre los miembros estudiantiles y los demás miembros que integran el Órgano Colegiado, pues tienen obligaciones académicas ineludibles que deben cumplir durante el ejercicio de sus funciones, pues si no están matriculados no cumplen con la condición para ser representantes; sin embargo, lo que se toma en cuenta es la ausencia, y no los motivos que la originan, pues eventualmente todos los miembros se van a ausentar en algún momento, pero, en el caso de la representación estudiantil, esta cuenta con suplentes que fueron elegidos y elegidas de la misma forma por la comunidad estudiantil en periodo ordinario, tal como lo estipula el artículo 274 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*

(EOFEUCR), en el cual se señala que la elección de la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.

Por otra parte, con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico* se garantiza la representación estudiantil en las instancias universitarias que puedan tener incidencia en el sector estudiantil, a fin de cumplir con el principio rector de la estructura democrática de la Universidad, que, según el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, es una institución conformada por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, por lo que cada sector debe tener su representación.

Además, el artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, que regula la composición de este Órgano Colegiado, dispone que estará compuesto por: *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría Estudiantil, y el Reglamento del Consejo Universitario lo refuerza en su artículo 4, inciso c), que señala que el Consejo Universitario está conformado por dos representantes estudiantiles.*

Asimismo, según el artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y de organización, lo cual es respaldado con el artículo 169 del *Estatuto Orgánico*, que establece que la Federación de Estudiantes de la UCR es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En razón de lo anterior, se debe entender el alcance autosuficiente de la normativa mencionada, la cual es autosuficiente, pues el movimiento estudiantil cuenta con total autonomía para designar a su representación ante el Consejo Universitario, la cual corresponde a dos estudiantes, sin diferenciar en si son titulares o suplentes, incluso los cuatro son juramentados y reconocidos como representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, lo cual los habilita para el desempeño del cargo.

Esta comisión también analizó cada una de las sesiones del Consejo Universitario donde se discutió el tema, y se pudo determinar que los miembros de este Órgano Colegiado estuvieron completamente a favor del fondo de esta solicitud, pues consideran conveniente que la representación estudiantil pueda ser sustituida por sus suplentes en ausencias temporales; sin embargo, estimaron que existe un vacío en cuanto a la forma en que operaría dicha sustitución; además, que se debía consultar al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) sobre ciertos aspectos en relación con su *Estatuto Orgánico*. En ese sentido, se aclaró que las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la FEUCR. El hecho de que su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del *EOFEUCR*, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano. Por lo anterior, les es aplicable lo indicado en el artículo 88, referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales.

Dado que la normativa estudiantil no contemplaba la sustitución de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario en ausencias temporales, lo cual era viable y necesario, el Consejo Superior Estudiantil incorporó un nuevo artículo 88 bis en el *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y asegurará la participación activa del sector estudiantil. Esto, dado que la Federación de Estudiantes puede definir de manera autónoma —en su propia normativa— un mecanismo para garantizar la estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector.

Finalmente, esta Comisión concluye que con la normativa existente es completamente válido y aceptable que los representantes estudiantiles titulares ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos en ausencias temporales por sus suplentes, quienes cuentan con los mismos derechos y deberes, pues, el plenario no se va a ver modificado en su conformación ni en sus funciones; por otra parte, debido a que los aspectos operativos corresponden a regulaciones de gestión administrativa, estos no deben incorporarse en el *Estatuto Orgánico*, pues su aplicación no modifica en sí el sentido de la norma.

No obstante, sería conveniente que la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes o una comisión especial del Consejo Universitario analice la forma en que se van a dar las justificaciones de ausencias y la sustitución en el Consejo Universitario y si es necesario la inclusión en el *Reglamento del Consejo Universitario*. Además, se debe

establecer la participación de los suplentes no solamente en las sesiones del plenario, sino también en las comisiones permanentes y especiales, para lo cual se hace indispensable pensar en el tema del pago de dietas y horas asistente que les corresponde a los representantes estudiantiles por asistir a sesiones y comisiones, respectivamente, así como la firma de dictámenes.

Incluso se puede dar una discusión en torno a la participación de los suplentes en las sesiones del Consejo Universitario sin voz y sin voto, a fin de que cuando se ausente el representante titular quien lo supla conozca la dinámica de trabajo, que también iría en el mismo sentido expresado en plenario de valorar la posibilidad de que a las personas suplentes se les nombre con horas asistente medio tiempo o mínimo diez horas, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020, del Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFUEUR)*.
2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020, manifestó:
 - 1.- *En el escenario de una reforma al artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico, para permitir la figura de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, no encuentra esta Oficina que haya que modificar otras normas de ese cuerpo normativo. El artículo 24 inciso c) es el que regula la composición de la representación estudiantil, por lo que es una norma autosuficiente en esta materia, que no requiere de la reforma de otras para operar el efecto deseado.*

Sin embargo, de presentarse el escenario indicado, puede surgir la duda de si por un principio de igualdad y armonía de las disposiciones del Estatuto Orgánico, sea necesario prever el mecanismo de la suplencia en las demás representaciones (académicas, administrativa y federativa). La situación de una ausencia temporal de un miembro del Consejo Universitario es un hecho posible relativo a las demás representaciones y no existen razones para pensar que sea privativa de la representación estudiantil. No obstante, la decisión que se adopte en esta materia es política, por cuanto afecta la estructura del gobierno superior universitario.
 - 2.- *De modificarse el artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico en sentido antedicho, tampoco considera esta Oficina que haya que modificar normas del nivel reglamentario de la pirámide normativa institucional. Como se ha dicho, el artículo 24 inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente. Por otra parte, el representante estudiantil suplente, en ejercicio transitorio del cargo de representante, tiene los mismos derechos y deberes que el miembro titular, de modo que lo predicado para éste en una norma reglamentaria, se predica también para su suplente.*
 - 3.- *En principio, las ausencias temporales se oponen a las ausencias definitivas. Ahora bien, la figura de la “ausencia temporal” es un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite casos en los que estamos con certeza ante una situación de esta naturaleza y otros casos más dudosos. Como ejemplos de casos certeros de ausencia temporal tenemos las incapacidades o licencias médicas, los permisos con o sin goce de salario (en el caso de los funcionarios). Hay casos en los que la ausencia es puntual (una ocasión o más según la situación) y puede obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.*

Nuestra recomendación es aplicar un sentido amplio de “ausencia temporal”, de forma que se garantice la continuidad de la administración en cualquier caso en que un representante no pueda ejercer la titularidad.
 - 4.- *El ejercicio de la representación es personalísimo. De forma la responsabilidad y los efectos patrimoniales se dirigen a la propia persona del suplente, en caso de ejercicio de la representación por ausencia del titular.*
 - 5.- *Por lo dicho al final de la respuesta número 2, el suplente tiene derecho y debe participar en todas las obligaciones del titular, incluida su participación en las comisiones permanentes o especiales.*

3. El Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020, y 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, conoció el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual en la sesión N.º 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020, se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro durante la sesión.
4. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclaró que las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la UCR (FEUCR) y que el hecho de que su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del *EOFEUCR*, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano, por lo que les es aplicable lo indicado en el artículo 88, referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales (resolución RES.TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020).
5. El *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, en su artículo 3, establece que esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y organizativa y así lo refuerza el *Estatuto Orgánico de la UCR*, al señalar que *es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* (artículo 169).
6. La FEUCR puede definir en su propia normativa un mecanismo para garantizar la estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector, por lo que el Consejo Superior Estudiantil, con el OFICIO CSE-CC-0171-2021, del 22 abril de 2021, notificó la aprobación del nuevo artículo 88 bis del *Estatuto Orgánico de FEUCR (EOFEUCR)*, el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario:

Artículo 88 bis.- *Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.*

7. El artículo 170 del *Estatuto Orgánico* garantiza la representación estudiantil en las instancias universitarias que puedan tener incidencia en el sector estudiantil, a fin de cumplir con el principio rector de la estructura democrática de la Universidad, que, según el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, es una institución conformada por *una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos*, por lo que cada sector debe tener su representación.
8. El artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* dispone que el Consejo Universitario estará compuesto por: *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría Estudiantil, y el Reglamento del Consejo Universitario* lo refuerza en su artículo 4, inciso c), que señala que el Consejo Universitario está conformado por dos representantes estudiantiles.
9. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó el pago de horas asistente a las representaciones estudiantiles por la participación en comisiones del Consejo Universitario. Asimismo, en la sesión N.º 6351, artículo 2, del 13 de febrero de 2020, actualizó el monto por concepto de dietas para representantes estudiantiles por cada sesión ordinaria y extraordinaria; actualización que debe darse cada año, a partir del mes de febrero².
10. Cada año el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica al Consejo Universitario, entre otras instancias, la declaratoria de elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (CERITIFICACIÓN TEEU-8-2021 sic).
11. El 27 de abril de 2021, en la sesión N.º 6484, artículo 11, el Consejo Universitario juramentó a la representación estudiantil: Srta. Maité Álvarez Valverde, miembro estudiantil titular; Srta. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, miembro estudiantil titular; Sr. Andrés Angulo Milano, miembro estudiantil suplente, y Sr. Ricardo Cabezas Ariza, miembro estudiantil suplente; todos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

2 Sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que cuando se juramenta a la representación del movimiento estudiantil se hace tanto para la persona titular como para la suplente. Continúa con la lectura.

12. Existe un aspecto diferenciador entre los miembros estudiantiles y los demás miembros que integran el Órgano Colegiado, pues tienen obligaciones académicas ineludibles que deben cumplir durante el ejercicio de sus funciones, pues si no están matriculados no cumplen con la condición para ser representantes; sin embargo, lo que se toma en cuenta es la ausencia, y no los motivos que la originan, pues eventualmente todos los miembros se van a ausentar en algún momento, pero, en el caso de la representación estudiantil, esta cuenta con suplentes que fueron elegidos y elegidas de la misma forma por la comunidad estudiantil en periodo ordinario, y así lo estipula el artículo 274 del *EOFEUCR*, en el cual se señala que *la elección de la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que estos son los únicos representantes (tanto titulares como suplentes) que se eligen por el mecanismo formal. Continúa con la lectura.

13. La norma vigente es autosuficiente, pues el movimiento estudiantil cuenta con total autonomía para designar a su representación ante el Consejo Universitario, la cual corresponde a dos estudiantes, sin diferenciar en si son titulares o suplentes, incluso los cuatro son juramentados y reconocidos como representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, lo cual los habilita para el desempeño del cargo. Además, la normativa estudiantil tiene prevista explícitamente la sustitución de estos representantes ante el Consejo Universitario durante ausencias temporales.
14. La norma estatutaria tal y como está redactada no impide que la suplencia asuma la representación estudiantil en casos de ausencias del titular, pues el plenario no se va a ver modificado en su conformación ni en sus funciones; debido a que los aspectos operativos corresponden a regulaciones de gestión administrativa, estos no deben incorporarse en el *Estatuto Orgánico*, pues su aplicación no modifica en sí el sentido de la norma.
15. Existe un vacío en cuanto a la forma en que operaría la sustitución de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario por su suplente, por lo que conviene regular y aclarar los siguientes puntos en relación con las especificidades del trabajo de estos, debido a que está fuera de las competencias de esta Comisión:

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que, a continuación, se enlistan las condiciones por valorar, a saber:

- Justificaciones de ausencias y la sustitución en el Consejo Universitario.
 - Establecer la participación de las personas suplentes no solamente en las sesiones del plenario, sino también en las comisiones permanentes y especiales.
 - Determinar la forma de pago de las dietas y horas asistente, así como la firma de dictámenes.
 - Establecer que solamente el titular o el suplente puede participar en las comisiones a la vez, pues la suplencia se da cuando el titular no está del todo.
 - Valorar la participación de cada suplente en las sesiones del Consejo Universitario sin voz y sin voto, a fin de que cuando se ausente el representante titular quien lo supla conozca la dinámica de trabajo.
 - Valorar la posibilidad de que a las personas suplentes se les nombre con horas asistente medio tiempo o mínimo diez horas, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario.
16. Otras instituciones públicas, como por ejemplo la Universidad Nacional, en el *Reglamento del Consejo Universitario*, establece en el capítulo VI. De la participación de la representación estudiantil suplente, lo siguiente:

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que esto es muy importante, porque la Universidad Nacional (UNA) lo tiene claramente establecido; es evidente el respeto hacia la participación de la suplencia. Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN DE LAS SESIONES Y LAS DIETAS DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ apunta que en la UNA tienen la indicación de que se cuenta con veinte minutos de gracia para conformar el pleno; posterior a dicho tiempo, se sesiona con las personas presentes. Continúa con la lectura.

La persona representante estudiantil suplente que sustituya a la titular, tendrá derecho de permanecer como miembro del Consejo Universitario toda la sesión, si la sustitución hubiera comenzado inmediatamente después de los 20 minutos de gracia indicados en el artículo 51 o si, aunque hubiera comenzado con anterioridad, la persona titular no se hubiera presentado dentro de esos 20 minutos. En esos casos devengarán la dieta siempre que la sustitución se extienda hasta el final de la sesión.

La persona representante estudiantil suplente también podrá sustituir a la titular si, una vez iniciada la sesión se ausenta definitivamente con la autorización de la presidencia; pero en este caso solo se reconocerá la mitad de la dieta a cada estudiante. Sin embargo, si la sesión ya inició, la persona suplente no podrá sustituir a la titular cuando esta solo se retira temporalmente.

ARTÍCULO 40. CASO DE LA PERSONA PROPIETARIA QUE ASUME EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN

Si una sesión inició con la participación de una persona representante estudiantil suplente como miembro del Consejo Universitario, la persona propietaria podrá asumir la titularidad en el transcurso de la sesión, por acuerdo entre la representación estudiantil, pero sin derecho a dieta.

ARTÍCULO 41. INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE EN LAS SESIONES

Cuando la representación estudiantil suplente no sustituya a la titular, sus miembros podrán asistir a la sesión; pero no se les reconocerá dieta. Participarán en calidad de invitados sin voz ni voto, salvo que la presidencia autorice la participación en las deliberaciones con derecho a voz.

ACUERDA

1. Desestimar la posibilidad de incorporar en el artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, por lo mencionado en los considerandos 13 y 14.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes Ampliada establecer, con carácter prioritario, las condiciones para hacer efectiva la participación de las suplencias de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y las reformas necesarias al *Reglamento del Consejo Universitario*, a fin de hacer operativo el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes, de acuerdo con los puntos mencionados en el considerando 15 y tomando como base el considerado 16, sobre la participación de la representación estudiantil suplente, artículos del 39 al 41 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ enfatiza que para el primer acuerdo no es necesaria la modificación en el *Estatuto Orgánico*, ya que este habilita la participación de los suplentes, pero se busca operar según lo que establece el *Estatuto Orgánico*, tanto de la Universidad de Costa Rica como del movimiento estudiantil.

Refiere que el dictamen está firmado por el Ph.D. Guillermo Santana, la MTE Stephanie Fallas, la Br. Ximena Obregón Rodríguez, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, como representante del rector, y su persona en calidad de coordinadora. Agradece el acompañamiento y el seguimiento brindado por la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la claridad de la exposición. Cede la palabra a la Br. Ximena Obregón.

LA BR. XIMENA OBREGÓN agradece al Sr. Rodrigo Pérez y a la Br. Valeria Rodríguez (anteriores representantes estudiantiles) por la propuesta, así como a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, ya que plasmó muy bien en el dictamen la amplia discusión que se llevó a cabo. Entiende que el acuerdo pudo llegar hasta el punto 1; no obstante, se hizo un esfuerzo para establecer el punto 2. Deja claro que, con la modificación que se hace en el Consejo Superior Estudiantil, en donde se establecen las potestades de las suplencias, el Consejo Universitario no puede decidir si se hace o no, sino que a partir de este punto se operativiza. Dada esta situación, propone que el acuerdo N.º 2 se modifique para que la solicitud no pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes; esto, porque tanto la Srta. Maité Álvarez como ella (la Br. Obregón) no forman parte de dicha comisión; por el contrario, si se considera otra comisión en la que sí pertenezcan podrían participar y firmar, lo que considera muy importante.

Su segunda petición es que se establezca un plazo, por cuanto ya se tiene un antecedente muy claro (el de la UNA) y el equipo de representantes estudiantiles en el Consejo Universitario ya tiene una propuesta, de tal manera que no requeriría empezar desde cero, sino presentar lo que se tiene, discutirlo y traerlo al pleno; además de que las representaciones estudiantiles finalizan su periodo en diciembre, así como otros miembros que han seguido de cerca esta discusión.

Advierte que esta discusión tiene muchos antecedentes y, ante la llegada de nuevos miembros, le da temor que se cuestione todo lo que ya se ha discutido, ya sea que se aplace o “se lo traigan abajo”; algo que para ella no tendría sentido, ya que esto está resuelto. Reitera que le gustaría plantear la solicitud para que pase a la CAUCO (a la cual pertenece); incluso, la MTE Stephanie Fallas estaría anuente a recibirla. En cuanto al plazo, es consciente de que el Consejo Universitario, en ocasiones, establece plazos largos; no obstante, considera que uno o dos meses estaría bien, ya que se cuenta con el documento avanzado y discutido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma su interés de que se operativice. No está segura de cuál sería la mejor manera de proceder, si es mediante la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes o en la CAUCO. Considera que lo que se debe hacer es analizar cómo operativizar el proceso; desde este punto de vista, no tiene ningún problema.

Señala que en el acuerdo N.º 2 se definió la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada, con el fin de invitar a los representantes estudiantiles. No obstante, destaca que se tiene que buscar la forma para ponerlo en operación. Coincide con la Br. Ximena Navarro en cuanto al plazo, con el fin de ayudar a priorizar la lista de casos de la comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias, indica que no es necesario ingresar a una sesión de trabajo, dado que la modificación es clara. Solicita definir una fecha, la cual puede ser indicada por la Br. Ximena Navarro. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que le queda una inquietud con respecto a la comisión. Se habla de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada, con el propósito de que las representantes estudiantiles participen; al llevarlo a otras comisiones, se trataría de un grupo más pequeño. Recuerda que en otras comisiones también participan representantes de la Rectoría, así como personas vicerrectoras; por consiguiente, consulta si estas personas estarían informadas; destaca que también contarían con voto, a diferencia de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta, dada la observación del Dr. Germán Vidaurre, si la Br. Ximena Obregón considera pertinente tomarla en cuenta. Sugiere como fecha hasta el 18 de noviembre.

LA BR. XIMENA OBREGÓN considera que no tendría problema, porque quien les acompaña en la Comisión de Estatuto Orgánico es la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, y quien les acompaña en la CAUCO es el Dr. Roberto Guillén. Por tanto, de parte de ambos hay anuencia, por lo que no existe problema al respecto; tampoco considera que sea una preocupación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede el uso de la palabra a la Srta. Maité Álvarez.

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ refiere que tiene intención en apoyar lo expuesto. Destaca, a partir de la observación del Dr. Vidaurre, que, efectivamente, desde la CAUCO, la Br. Ximena tendría la posibilidad de firmar y ella (la Srta. Álvarez) puede participar con voz. Le parece que, en el caso de Coordinadores de Comisiones Permanentes, ambas entrarían como invitadas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que desde la CAUCO pueden trabajar en el caso. Ahora bien, como se requieren de reformas necesarias en el *Reglamento del Consejo Universitario*, consulta si desde la CAUCO lo pueden hacer. Destaca que tiene esta duda por cuanto tenía entendido que lo relacionado con el *Reglamento del Consejo Universitario* compete a la Comisión de Coordinadores. Consulta si el Mag. Norberto Rivera o el Lic. Gerardo Fonseca conocen esta información.

EL MAG. NORBERTO RIVERA responde que sería necesario revisar la sesión en la que definieron las competencias de cada comisión. Solicita un tiempo para ubicar la información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD no entiende la necesidad de complicarse tanto; se toma un acuerdo en el cual la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes permita (dado que es ampliada) que las siguientes personas participen: la Srta. Maité Álvarez, el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas y la Br. Ximena Obregón, y firmen el dictamen. De esta manera, se puede ver de forma integral; esto es lo lógico y le parece un detalle mínimo. Destaca que sí es necesario que se revise de forma integral y que participen todas las personas que conforman el Órgano.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que en este momento no hay ningún caso en la Comisión de Coordinadores.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que sería más rápido en esa comisión, ya que en la CAUCO están preparando otros casos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que la Comisión de Coordinadores tiene todos los casos resueltos. Por lo tanto, sería más fácil revisarlo en dicha comisión, ya que, incluso, esta misma semana ella la puede convocar; por ejemplo, el jueves en la tarde. Consulta a la Srta. Maité Álvarez y a la Br. Ximena Obregón si están de acuerdo.

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ responde que se debe tomar en cuenta el plazo, dado que la idea no es extenderlo mucho tiempo, sino que se realice antes del cambio de miembros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que ella convocaría este jueves en la tarde.

LA SRTA. MAITÉ ÁLVAREZ responde que, de ser así, tomando en cuenta que afecta el funcionamiento del Consejo Universitario, no observa inconveniente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que al segundo acuerdo se le incluya “con carácter prioritario” y “a más tardar el 18 de noviembre de 2021”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020, del Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR)*.
2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020, manifestó:
 - 1.- *En el escenario de una reforma al artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico, para permitir la figura de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, no encuentra esta Oficina que haya que modificar otras normas de ese cuerpo normativo. El artículo 24 inciso c) es el que regula la composición de la representación estudiantil, por lo que es una norma autosuficiente en esta materia, que no requiere de la reforma de otras para operar el efecto deseado.*
Sin embargo, de presentarse el escenario indicado, puede surgir la duda de si por un principio de igualdad y armonía de las disposiciones del Estatuto Orgánico, sea necesario prever el mecanismo de la suplencia en las demás representaciones (académicas, administrativa y federativa). La situación de una ausencia temporal de un miembro del Consejo Universitario es un hecho posible relativo a las demás representaciones y no existen razones para pensar que sea privativa de la representación estudiantil. No obstante, la decisión que se adopte en esta materia es política, por cuanto afecta la estructura del gobierno superior universitario.
 - 2.- *De modificarse el artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico en sentido antedicho, tampoco considera esta Oficina que haya que modificar normas del nivel reglamentario de la pirámide normativa institucional. Como se ha dicho, el artículo 24 inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente. Por otra parte, el representante estudiantil suplente, en ejercicio transitorio del cargo de representante, tiene los mismos derechos y deberes que el miembro titular, de modo que lo predicado para éste en una norma reglamentaria, se predica también para su suplente.*
 - 3.- *En principio, las ausencias temporales se oponen a las ausencias definitivas. Ahora bien, la figura de la “ausencia temporal” es un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite casos en los que estamos con certeza ante una situación de esta naturaleza y otros casos más dudosos. Como ejemplos de casos ciertos de ausencia temporal tenemos las incapacidades o licencias médicas, los permisos con o sin goce de salario (en el caso de los funcionarios). Hay casos en los que la ausencia es puntual (una ocasión o más según la situación) y puede obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.*
Nuestra recomendación es aplicar un sentido amplio de “ausencia temporal”, de forma que se garantice la continuidad de la administración en cualquier caso en que un representante no pueda ejercer la titularidad.
 - 4.- *El ejercicio de la representación es personalísimo. De forma la responsabilidad y los efectos patrimoniales se dirigen a la propia persona del suplente, en caso de ejercicio de la representación por ausencia del titular.*
 - 5.- *Por lo dicho al final de la respuesta número 2, el suplente tiene derecho y debe participar en todas las obligaciones del titular, incluida su participación en las comisiones permanentes o especiales.*
3. El Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020, y 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, conoció el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual en la sesión N.º 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020, se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro durante la sesión.

4. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclaró que las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la UCR (FEUCR) y que el hecho de que su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del *EOFEUCR*, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano, por lo que les es aplicable lo indicado en el artículo 88, referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales (resolución RES.TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020).
5. El *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, en su artículo 3, establece que esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y organizativa y así lo refuerza el *Estatuto Orgánico de la UCR*, al señalar que *es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* (artículo 169).
6. La FEUCR puede definir en su propia normativa un mecanismo para garantizar la estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector, por lo que el Consejo Superior Estudiantil, con el OFICIO CSE-CC-0171-2021, del 22 abril de 2021, notificó la aprobación del nuevo artículo 88 bis del *Estatuto Orgánico de FEUCR (EOFEUCR)*, el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario:

Artículo 88 bis.- Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.

7. El artículo 170 del *Estatuto Orgánico* garantiza la representación estudiantil en las instancias universitarias que puedan tener incidencia en el sector estudiantil, a fin de cumplir con el principio rector de la estructura democrática de la Universidad, que, según el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, es una institución conformada por *una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos*, por lo que cada sector debe tener su representación.
8. El artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* dispone que el Consejo Universitario estará compuesto por: *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría Estudiantil, y el Reglamento del Consejo Universitario lo refuerza en su artículo 4, inciso c), que señala que el Consejo Universitario está conformado por dos representantes estudiantiles.*
9. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó el pago de horas asistente a las representaciones estudiantiles por la participación en comisiones del Consejo Universitario. Asimismo, en la sesión N.º 6351, artículo 2, del 13 de febrero de 2020, actualizó el monto por concepto de dietas para representantes estudiantiles por cada sesión ordinaria y extraordinaria; actualización que debe darse cada año, a partir del mes de febrero³.
10. Cada año el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica al Consejo Universitario, entre otras instancias, la declaratoria de elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (CERITIFICACIÓN TEEU-8-2021 sic).
11. El 27 de abril de 2021, en la sesión N.º 6484, artículo 11, el Consejo Universitario juramentó a la representación estudiantil: Srta. Maité Álvarez Valverde, miembro estudiantil titular; Srta. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, miembro estudiantil titular; Sr. Andrés Angulo Milano, miembro estudiantil suplente, y Sr. Ricardo Cabezas Ariza, miembro estudiantil suplente; todos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.
12. Existe un aspecto diferenciador entre los miembros estudiantiles y los demás miembros que integran el Órgano Colegiado, pues tienen obligaciones académicas ineludibles que deben cumplir durante el ejercicio de sus funciones, pues si no están matriculados no cumplen con la condición para ser representantes; sin

³ Sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997.

embargo, lo que se toma en cuenta es la ausencia, y no los motivos que la originan, pues eventualmente todos los miembros se van a ausentar en algún momento, pero, en el caso de la representación estudiantil, esta cuenta con suplentes que fueron elegidos y elegidas de la misma forma por la comunidad estudiantil en periodo ordinario, y así lo estipula el artículo 274 del *EOFEUCR*, en el cual se señala que *la elección de la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.*

13. La norma vigente es autosuficiente, pues el movimiento estudiantil cuenta con total autonomía para designar a su representación ante el Consejo Universitario, la cual corresponde a dos estudiantes, sin diferenciar en si son titulares o suplentes, incluso los cuatro son juramentados y reconocidos como representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, lo cual los habilita para el desempeño del cargo. Además, la normativa estudiantil tiene prevista explícitamente la sustitución de estos representantes ante el Consejo Universitario durante ausencias temporales.
14. La norma estatutaria tal y como está redactada no impide que la suplencia asuma la representación estudiantil en casos de ausencias del titular, pues el plenario no se va a ver modificado en su conformación ni en sus funciones; debido a que los aspectos operativos corresponden a regulaciones de gestión administrativa, estos no deben incorporarse en el *Estatuto Orgánico*, pues su aplicación no modifica en sí el sentido de la norma.
15. Existe un vacío en cuanto a la forma en que operaría la sustitución de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario por su suplente, por lo que conviene regular y aclarar los siguientes puntos en relación con las especificidades del trabajo de estos, debido a que está fuera de las competencias de esta Comisión:
 - Justificaciones de ausencias y la sustitución en el Consejo Universitario.
 - Establecer la participación de las personas suplentes no solamente en las sesiones del plenario, sino también en las comisiones permanentes y especiales.
 - Determinar la forma de pago de las dietas y horas asistente, así como la firma de dictámenes.
 - Establecer que solamente el titular o el suplente puede participar en las comisiones a la vez, pues la suplencia se da cuando el titular no está del todo.
 - Valorar la participación de cada suplente en las sesiones del Consejo Universitario sin voz y sin voto, a fin de que cuando se ausente el representante titular quien lo supla conozca la dinámica de trabajo.
 - Valorar la posibilidad de que a las personas suplentes se les nombre con horas asistente medio tiempo o mínimo diez horas, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario.
16. Otras instituciones públicas, como por ejemplo la Universidad Nacional, en el *Reglamento del Consejo Universitario*, establece en el capítulo VI. De la participación de la representación estudiantil suplente, lo siguiente:

ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN DE LAS SESIONES Y LAS DIETAS DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE

La persona representante estudiantil suplente que sustituya a la titular, tendrá derecho de permanecer como miembro del Consejo Universitario toda la sesión, si la sustitución hubiera comenzado inmediatamente después de los 20 minutos de gracia indicados en el artículo 51 o si, aunque hubiera comenzado con anterioridad, la persona titular no se hubiera presentado dentro de esos 20 minutos. En esos casos devengarán la dieta siempre que la sustitución se extienda hasta el final de la sesión.

La persona representante estudiantil suplente también podrá sustituir a la titular si, una vez iniciada la sesión se ausenta definitivamente con la autorización de la presidencia; pero en este caso solo se reconocerá la mitad de la dieta a cada estudiante. Sin embargo, si la sesión ya inició, la persona suplente no podrá sustituir a la titular cuando esta solo se retira temporalmente.

ARTÍCULO 40. CASO DE LA PERSONA PROPIETARIA QUE ASUME EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN

Si una sesión inició con la participación de una persona representante estudiantil suplente como miembro del Consejo Universitario, la persona propietaria podrá asumir la titularidad en el transcurso de la sesión, por acuerdo entre la representación estudiantil, pero sin derecho a dieta.

ARTÍCULO 41. INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE EN LAS SESIONES

Cuando la representación estudiantil suplente no sustituya a la titular, sus miembros podrán asistir a la sesión; pero no se les reconocerá dieta. Participarán en calidad de invitados sin voz ni voto, salvo que la presidencia autorice la participación en las deliberaciones con derecho a voz.

ACUERDA

1. Desestimar la posibilidad de incorporar en el artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, por lo mencionado en los considerandos 13 y 14.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada establecer, con carácter prioritario y a más tardar el 18 de noviembre de 2021, las condiciones para hacer efectiva la participación de las suplencias de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y las reformas necesarias al *Reglamento del Consejo Universitario*, a fin de hacer operativo el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes, de acuerdo con los puntos mencionados en el considerando 15 y tomando como base el considerado 16, sobre la participación de la representación estudiantil suplente, artículos del 39 al 41 del *Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional*.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-42-2021, referente al *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Las personas proponentes, miembros del Consejo Universitario, presentan al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. Los Proyectos de Ley con incidencia en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica incluyen aquellos cuyo contenido vulnera los ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado. Sin embargo, existen otros proyectos que aunque no se refieran a este ámbito de

acción, tienen una trascendencia fundamental para la discusión nacional o son de interés institucional, de ahí la relevancia de que la Universidad exprese su criterio sobre el contenido de sus regulaciones.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el año 2011, realizó un estudio respecto a la emisión del criterio institucional acerca de los Proyectos de Ley consultados⁴. Ese estudio tenía como finalidad aportar criterios para mejorar la eficacia y efectividad de este proceso. Del análisis realizado, se concluyó que la mayoría de proyectos consultados, durante los años 2008, 2009 y 2010, no rozaban con la autonomía universitaria; además, en el trámite de algunos de estos no se consideró el criterio de la Institución, mientras que en otros casos el dictamen fue presentado de forma extemporánea debido a plazo que se da para emitir ese criterio institucional.
4. Entre el 2019 y 2021, la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre 340 Proyectos de Ley. De estos se tramitaron 112 en el 2019, 144 en el 2020, y a setiembre de 2021 se han tramitado 74 criterios, para un total de 330 pronunciamientos durante el periodo mencionado. Actualmente, se encuentran en proceso 47 proyectos. Cabe señalar que, históricamente, la mayoría de los Proyectos de Ley consultados no tiene afectación a la autonomía universitaria⁵. Sin embargo, debido al interés institucional e impacto que pueda tener la iniciativa de ley, la Universidad igualmente se ha pronunciado en todos los casos y ha aportado ideas, propuestas y remitido importantes criterios técnicos que han contribuido a la construcción de las leyes de la República y al beneficio de la sociedad.
5. Según el trámite de proyectos que se ha dado históricamente en el Consejo Universitario, la cantidad anual de pronunciamientos es significativa, esto implica una carga de trabajo importante tanto para el Consejo Universitario como para el equipo asesor encargado del análisis y elaboración de los dictámenes de esos proyectos y para las instancias universitarias a las que se les solicita criterios. Este comportamiento hace prever que la cantidad de pronunciamientos sobre Proyectos de Ley que se gestionarán en el Consejo Universitario se mantendrá, lo que representa un trabajo adicional para las instancias internas y externas al Consejo Universitario.
6. El estudio del Proyecto de Ley implica, entre otras cosas, realizar consultas a instancias universitarias especializadas, las cuales en la mayoría de los casos remiten el criterio en tiempo para elaborar el dictamen. Sin embargo, en ocasiones, por la urgencia del asunto o por las cargas de trabajo propias de cada unidad de trabajo, no se remiten estos criterios, o ellos no se ajustan a los requerimientos para la elaboración del pronunciamiento.
7. Actualmente, la Rectoría dispone de una persona destacada en la Asamblea Legislativa. Por lo que es conveniente aprovechar este vínculo y a la vez la experiencia y conocimiento de esta persona con el propósito de que se dé seguimiento a Proyectos de Ley en trámite o que han sido o serán dictaminados, y obtener información actualizada sobre proyectos de interés cuando se requiera, y fundamentalmente sobre los que tienen una afectación importante en la Universidad,
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011, aprobó el *procedimiento para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, con el propósito de hacer un uso óptimo de los recursos de este Órgano Colegiado.
9. El procedimiento de los Proyectos de Ley aprobado en el 2011 se encuentra desactualizado y no responde a la realidad con que se lleva a cabo el trámite de dichos proyectos. Asimismo, el formato de dictamen (cuadro) utilizado actualmente para la presentación en la mayoría de propuestas sobre Proyectos de Ley ya perdió vigencia, pues fue incorporado para atender una demanda de proyectos que se presentó en el año 2020⁶. Sin embargo, actualmente la cantidad de estas iniciativas es mucho menor, por lo que no se justifica mantener este formato. A la vez es conveniente, en la medida de lo posible, mantener una uniformidad en el formato de estos dictámenes, cumplir con requerimientos de accesibilidad de la información, lo cual no se cumple con dicho formato. Con esto se pretende facilitar el análisis de estos proyectos por parte del plenario del Consejo Universitario, y mejorar la eficacia, pertinencia y agilidad de la respuesta institucional.

4 OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011.

5 Según un estudio de la Oficina de Contraloría Universitaria *el alto porcentaje de proyectos de ley que se dictaminan por año y que no representa afectación a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad alcanzan un 60%* (OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011).

6 Como se mencionó, en el 2020 se tramitaron un total de 144 Proyectos de Ley.

10. El nuevo procedimiento pretende definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley y atender las solicitudes oportunamente, en el tanto las condiciones y circunstancias lo permitan, así como definir una presentación de dictamen que optimice el uso de los recursos y contribuya a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional en el plenario.
11. El nuevo procedimiento establece las dimensiones para el análisis de los Proyectos de Ley, el trámite por seguir en la construcción del pronunciamiento institucional por parte de las instancias involucradas y los aspectos generales que deben ejecutarse para una adecuada implementación.

ACUERDA

1. Derogar los *procedimientos para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011.
2. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Realice un comunicado a las instancias universitarias sobre el procedimiento para el trámite de los Proyectos de Ley y señale la importancia de cumplir oportunamente con la remisión de los criterios en los plazos solicitados.
 - b) Informe trimestralmente al Consejo Universitario sobre Proyectos de Ley en la Asamblea Legislativa según sean: de interés institucional, por solicitud del Consejo Universitario o alguna de las personas miembros, y en forma anticipada a que se realice la consulta a la Universidad los proyectos que tengan una afectación importante para la Institución.
2. Aprobar el *procedimiento para el trámite de los Proyectos de Ley*, tal como aparece a continuación.

Procedimiento para el trámite de Proyectos de Ley

I. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda las solicitudes de manera eficaz y pertinente, haciendo un uso óptimo de los recursos disponibles y, así, contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes categorías:

a) Roces constitucionales

Si el proyecto de ley presenta implicaciones en la autonomía y en las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política*. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado.

b) Interés institucional o nacional

Si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

Si el proyecto aborda una temática específica relacionada con alguna unidad académica o unidad académica de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por parte de la Rectoría, posterior a lo cual la Dirección del Consejo Universitario lo enviará a la Unidad de Estudios.

Trámite inicial y apertura del caso: La Unidad de Estudios del Consejo Universitario revisará los antecedentes del Proyecto, creará el caso para estudio y mediante la Dirección solicitará el criterio a la Oficina Jurídica. La Dirección determinará si corresponde solicitar criterio a la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Análisis preliminar: Una vez recibido el criterio de la Oficina Jurídica, la persona encargada de Proyectos de Ley de la Unidad de Estudios elaborará un análisis preliminar de los proyectos ingresados con una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial.

La sugerencia de trámite para cada Proyecto de Ley será presentada por la Dirección del Consejo Universitario al Órgano Colegiado. El plenario decidirá si acoge la recomendación sugerida o define un trámite diferente, de acuerdo con las dimensiones de análisis dispuestas en este procedimiento. Las instancias consultadas contarán con un período máximo de ocho días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo puede ser menor y será definido por la Dirección.

La Unidad de Estudios, en conjunto con la Rectoría, podrá realizar gestiones para conocer el estado de la solicitud de criterio. Además, la Rectoría podrá llevar a cabo las gestiones que estime pertinentes para que los criterios se remitan en el plazo establecido.

Trámite rápido: Cuando la Dirección del Consejo Universitario determine que el Proyecto requiere de atención prioritaria, podrá gestionar la propuesta correspondiente en forma urgente para su remisión a la Asamblea Legislativa. También, podrá archivar de oficio aquellos Proyectos de Ley que se encuentren en trámite pero que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. En este caso, si existe una comisión designada para analizar el proyecto, se procederá al archivo solo con la aprobación de la persona que coordina dicha comisión.

Análisis y trámite del proyecto: La Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Dirección que podrá incluir uno o más proyectos de ley, según se requiera. La propuesta será presentada por la Dirección al plenario del Consejo Universitario, y, este según lo estime pertinente podrá incorporar cambios a la propuesta, de manera que el criterio vertido en el acuerdo se ajuste al interés institucional.

En todos los casos deberá mantenerse un formato de dictamen uniforme (véase en anexo, el formato estándar de dictamen y el detalle de cada apartado), salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados. En cuyo caso, previo visto bueno de dicha coordinación, el contenido y apartados podrán ajustarse de acuerdo con el tema o la urgencia del Proyecto de Ley, igualmente con la presentación de las observaciones recibidas, de manera que el formato sea el más preciso y adecuado para la discusión en el plenario.

Actualizaciones: La actualización de este procedimiento y el formato de dictamen que se utilice para elaborar la propuesta de Proyecto de Ley será definido por la coordinación de la Unidad de Estudios, según los requerimientos y necesidades que se presenten, y deberá informarse oportunamente a la Dirección del Consejo Universitario.

IV. ASPECTOS GENERALES

La persona responsable de Proyectos de Ley de la Unidad de Estudios informará a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley que están listos para ser conocidos por el plenario del Órgano Colegiado.

El plenario del Consejo Universitario conocerá los Proyectos de Ley por medio de propuestas de Dirección o dictámenes de comisiones especiales y, una vez aprobado el acuerdo en firme se comunicará a la Rectoría para que esta lo remita a la Asamblea Legislativa.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.

Las persona responsable de Proyectos de Ley de la Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y el trámite legislativo de los proyectos asignados. Este seguimiento se realizará hasta que se apruebe el acuerdo por parte del plenario del Consejo Universitario y se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía, en coordinación con la Rectoría, se podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

Una vez aprobado en firme el respectivo acuerdo por parte del Consejo Universitario sobre el Proyecto de Ley, la Rectoría lo comunicará a la Asamblea Legislativa.

La Dirección del Consejo Universitario colocará en el sitio web la lista actualizada de los proyectos de ley que están en estudio; además, coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea, tengan afectación importante para la Universidad y serán consultados a la Universidad.

V. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y el personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer, acatar y aplicar este procedimiento.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que suscriben el proyecto: su persona, la Prof. Cat. Madeline Howard, el M.Sc. Miguel Casafont, la MTE Stephanie Fallas, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Germán Vidaurre, el MBA Marco Vinicio Calvo, la Br. Ximena Obregón y la Srta. Maité Álvarez. A su vez, agradece al Lic. Gerardo Fonseca, coordinador de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Los proyectos de ley con incidencia en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica incluyen aquellos cuyo contenido vulnera los ejes: 1) independencia de funciones,

- 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o Hacienda Universitaria, 6) financiación del Estado. Sin embargo, existen otros proyectos que, aunque no se refieran a este ámbito de acción, tienen una trascendencia fundamental para la discusión nacional o son de interés institucional, de ahí la relevancia de que la Universidad exprese su criterio sobre el contenido de sus regulaciones.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el año 2011, realizó un estudio respecto a la emisión del criterio institucional acerca de los proyectos de ley consultados⁷. Ese estudio tenía como finalidad aportar criterios para mejorar la eficacia y efectividad de este proceso. Del análisis realizado, se concluyó que la mayoría de proyectos consultados durante los años 2008, 2009 y 2010 no rozaban con la autonomía universitaria; además, en el trámite de algunos de estos no se consideró el criterio de la Institución, mientras que en otros casos el dictamen fue presentado de forma extemporánea debido al plazo que se da para emitir ese criterio institucional.
 4. Entre 2019 y 2021, la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre 340 proyectos de ley. De estos se tramitaron 112 en el 2019, 144 en el 2020 y, a setiembre de 2021, se han tramitado 74 criterios, para un total de 330 pronunciamientos durante el periodo mencionado. Actualmente, se encuentran en proceso 47 proyectos. Cabe señalar que, históricamente, la mayoría de los proyectos de ley consultados no tiene afectación a la autonomía universitaria⁸. Sin embargo, debido al interés institucional e impacto que pueda tener la iniciativa de ley, la Universidad igualmente se ha pronunciado en todos los casos y ha aportado ideas, propuestas, y ha remitido importantes criterios técnicos que han contribuido a la construcción de las leyes de la República y al beneficio de la sociedad.
 5. Según el trámite de proyectos que se ha dado históricamente en el Consejo Universitario, la cantidad anual de pronunciamientos es significativa, esto implica una carga de trabajo importante tanto para el Consejo Universitario como para el equipo asesor encargado del análisis y elaboración de los dictámenes de esos proyectos y para las instancias universitarias a las que se les solicita criterios. Este comportamiento hace prever que la cantidad de pronunciamientos sobre proyectos de ley que se gestionarán en el Consejo Universitario se mantendrá, lo que representa un trabajo adicional para las instancias internas y externas al Consejo Universitario.
 6. El estudio de cada proyecto de ley implica, entre otras cosas, realizar consultas a instancias universitarias especializadas, las cuales en la mayoría de los casos remiten el criterio en tiempo para elaborar el dictamen. Sin embargo, en ocasiones, por la urgencia del asunto o por las cargas de trabajo propias de cada unidad de trabajo, no se remiten estos criterios, o ellos no se ajustan a los requerimientos para la elaboración del pronunciamiento.
 7. Actualmente, la Rectoría dispone de una persona destacada en la Asamblea Legislativa, por lo que es conveniente aprovechar este vínculo y a la vez la experiencia y conocimiento de esta persona, con el propósito de que se dé seguimiento a proyectos de ley en trámite o que han sido o serán dictaminados, y obtener información actualizada sobre proyectos de interés cuando se requiera, fundamentalmente sobre los que tienen una afectación importante en la Universidad,
 8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011, aprobó el *procedimiento para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, con el propósito de hacer un uso óptimo de los recursos de este Órgano Colegiado.

⁷ OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011.

⁸ Según un estudio de la Oficina de Contraloría Universitaria *el alto porcentaje de proyectos de ley que se dictaminan por año y que no representan afectación a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad alcanzan un 60%* (OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011).

9. El procedimiento de los proyectos de ley aprobado en el 2011 se encuentra desactualizado y no responde a la realidad con que se lleva a cabo el trámite de dichos proyectos. Asimismo, el formato de dictamen (cuadro) utilizado actualmente para la presentación en la mayoría de propuestas sobre proyectos de ley ya perdió vigencia, pues fue incorporado para atender una demanda de proyectos que se presentó en el año 2020⁹. Sin embargo, actualmente la cantidad de estas iniciativas es mucho menor, por lo que no se justifica mantener este formato. A la vez es conveniente, en la medida de lo posible, mantener una uniformidad en el formato de estos dictámenes y cumplir con requerimientos de accesibilidad de la información, lo cual no se alcanza con dicho formato. Con esto se pretende facilitar el análisis de estos proyectos por parte del plenario del Consejo Universitario y mejorar la eficacia, pertinencia y agilidad de la respuesta institucional.
10. El nuevo procedimiento pretende definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley y atender las solicitudes oportunamente, en el tanto las condiciones y circunstancias lo permitan, así como definir una presentación de dictamen que optimice el uso de los recursos y contribuya a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional en el plenario.
11. El nuevo procedimiento establece las dimensiones para el análisis de los proyectos de ley, el trámite por seguir en la construcción del pronunciamiento institucional por parte de las instancias involucradas y los aspectos generales que deben ejecutarse para una adecuada implementación.

ACUERDA

1. Derogar los *procedimientos para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011.
2. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Realice un comunicado a las instancias universitarias sobre el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley y señale la importancia de cumplir oportunamente con la remisión de los criterios en los plazos solicitados.
 - b) Informe trimestralmente al Consejo Universitario sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa según sean: de interés institucional, por solicitud del Consejo Universitario o alguna de las personas miembros, y en forma anticipada a que se realice la consulta a la Universidad los proyectos que tengan una afectación importante para la Institución.
3. Aprobar el *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*, tal como aparece a continuación.

Procedimiento para el trámite de Proyectos de Ley

I. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda las solicitudes de manera eficaz y pertinente mediante un uso óptimo de los recursos disponibles y, así, contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.

9 Como se mencionó, en el 2020 se tramitaron un total de 144 Proyectos de Ley.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes categorías:

a) Roces constitucionales

Si el proyecto de ley presenta implicaciones en la autonomía y en las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política*. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado.

b) Interés institucional o nacional

Si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

Si el proyecto aborda una temática específica relacionada con alguna unidad académica o unidad académica de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por parte de la Rectoría, posterior a lo cual la Dirección del Consejo Universitario lo enviará a la Unidad de Estudios.

Trámite inicial y apertura del caso: La Unidad de Estudios del Consejo Universitario revisará los antecedentes del Proyecto, creará el caso para estudio y mediante la Dirección solicitará el criterio a la Oficina Jurídica. La Dirección determinará si corresponde solicitar criterio a la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Análisis preliminar: Una vez recibido el criterio de la Oficina Jurídica, la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios elaborará un análisis preliminar de los proyectos ingresados con una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial.

La sugerencia de trámite para cada proyecto de ley será presentada por la Dirección del Consejo Universitario al Órgano Colegiado. El plenario decidirá si acoge la recomendación sugerida o define

un trámite diferente, de acuerdo con las dimensiones de análisis dispuestas en este procedimiento. Las instancias consultadas contarán con un periodo máximo de ocho días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo puede ser menor y será definido por la Dirección.

La Unidad de Estudios, en conjunto con la Rectoría, podrá realizar gestiones para conocer el estado de la solicitud de criterio. Además, la Rectoría podrá llevar a cabo las gestiones que estime pertinentes para que los criterios se remitan en el plazo establecido.

Trámite rápido: Cuando la Dirección del Consejo Universitario determine que el proyecto requiere de atención prioritaria, podrá gestionar la propuesta correspondiente en forma urgente para su remisión a la Asamblea Legislativa. También, podrá archivar de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en trámite pero que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. En este caso, si existe una comisión designada para analizar el proyecto, se procederá al archivo solo con la aprobación de la persona que coordina dicha comisión.

Análisis y trámite del proyecto: La Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Dirección, que podrá incluir uno o más proyectos de ley, según se requiera. La propuesta será presentada por la Dirección al plenario del Consejo Universitario y este, según lo estime pertinente, podrá incorporar cambios a la propuesta, de manera que el criterio vertido en el acuerdo se ajuste al interés institucional.

En todos los casos deberá mantenerse un formato de dictamen uniforme (véase en anexo, el formato estándar de dictamen y el detalle de cada apartado), salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados. En cuyo caso, previo visto bueno de dicha coordinación, el contenido y apartados podrán ajustarse de acuerdo con el tema o la urgencia del proyecto de ley, igualmente con la presentación de las observaciones recibidas, de manera que el formato sea el más preciso y adecuado para la discusión en el plenario.

Actualizaciones: La actualización de este procedimiento y el formato de dictamen que se utilice para elaborar la propuesta de proyecto de ley será definido por la coordinación de la Unidad de Estudios, según los requerimientos y necesidades que se presenten, y deberá informarse oportunamente a la Dirección del Consejo Universitario.

IV. ASPECTOS GENERALES

La persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios informará a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley que están listos para ser presentados ante el plenario del Órgano Colegiado, el cual los conocerá por medio de propuestas de Dirección o dictámenes de comisiones especiales y, una vez aprobado el acuerdo en firme, se comunicará a la Rectoría para que esta lo remita a la Asamblea Legislativa.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.

Las persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y el trámite legislativo de los proyectos asignados. Este seguimiento se realizará hasta que se apruebe el acuerdo por parte del plenario del Consejo Universitario y se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía, en coordinación con la Rectoría, se podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

Una vez aprobado en firme el respectivo acuerdo por parte del Consejo Universitario sobre el proyecto de ley, la Rectoría lo comunicará a la Asamblea Legislativa.

La Dirección del Consejo Universitario colocará en el sitio web la lista actualizada de los proyectos de ley que están en estudio; además, coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea, que tengan afectación importante para la Universidad y serán consultados a la Universidad.

V. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y el personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer acatar y aplicar este procedimiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2021, sobre la modificación del artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a la propuesta que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico*, como parte de los principios orientadores y en relación con el reconocimiento a la excelencia e igualdad, define:

b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

Asimismo, las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el eje II, sobre la excelencia académica determina:

2.5.3 *Implementar un modelo institucional de evaluación para el establecimiento de parámetros de excelencia académica y rendición de cuentas, pertinentes en las actividades sustantivas.*

2. El artículo 13 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Reglamento de honores y distinciones*), en relación con la denominación de las edificaciones universitarias, dispone:

Las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Esta designación solo podrá hacerla el Consejo Universitario ante una propuesta tramitada de conformidad con lo que establece este reglamento.

3. El artículo 18 del *Reglamento de honores y distinciones* regula el porcentaje de la votación requerida para aprobar una solicitud para este tipo de reconocimiento. Al respecto establece:

La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

4. Las Sedes Regionales poseen particularidades que difieren de otras unidades académicas que influyen en la participación de las personas docentes en las asambleas, por lo que en ocasiones no se dispone del quórum necesario para una votación de mayoría calificada (tres cuartas partes de la totalidad) en casos de otorgar honores y distinciones; lo anterior dificulta el funcionamiento de la Asamblea y la aprobación de acuerdos y, por consiguiente estas decisiones no se pueden adoptar, por tanto deben postergarse en el tiempo o son desestimadas.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice el artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones* por parte de la Universidad de Costa Rica e incluir una modificación para que, en el caso de las Sedes Regionales, la solicitud sea aprobada por dos terceras partes de las personas presentes en la Asamblea de Sede.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comenta que en la Sede de Occidente se presentó, recientemente, una propuesta ante la Asamblea de Sede para nombrar la Estación de Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes; no obstante, la votación requerida no se alcanzó por las razones expuestas en la lectura del dictamen.

Recuerda que la conformación de las asambleas de Sede es muy diferente a las asambleas de la Sede Rodrigo Facio. En las de Sede participan todas las personas que se encuentren nombradas en todas las secciones y las carreras; entonces, algunas de las solicitudes no son de interés para algunas carreras. Opina que el resultado de la votación fue muy lamentable; incluso, conoció al Sr. Brenes, quizá el Dr. Gustavo Gutiérrez pueda brindar información más general.

A su parecer, la Estación merecía llevar el nombre “Alberto Manuel Brenes”, puesto que fue quien inició con el proyecto de la reserva en una de las zonas biológicas más importantes que administra la Universidad; esta reserva cuenta con casi ocho mil hectáreas de bosque protegido. Por lo expuesto solicita— con todo respeto— el apoyo de los miembros a esta petición.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que en la Comisión de Docencia y Posgrado han estado estudiando la modificación al *Reglamento de departamentos, secciones y cursos*; de hecho, ha sido muy complejo por la naturaleza tan variada de los departamentos en las distintas unidades y, particularmente, en las Sedes Regionales.

Detalla que algunos departamentos son mucho más grandes que algunas facultades de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (departamentos con nueve carreras u once, con más de mil trescientos estudiantes, y de igual forma en la parte docente). Comprende cuál es el espíritu de la modificación que se sugiere (dos terceras partes); aún así, dos terceras partes del cuórum involucra muchas personas que no están relacionadas con esa solicitud; esto lo reduciría bastante.

Comenta que en la Comisión han venido analizando la necesidad de que, en el futuro, las Sedes Regionales sean sedes universitarias y que empiecen a ver los departamentos como lo que son; es más, si los trasladaran a la Sede Rodrigo Facio estarían hablando de cuatro, cinco o siete escuelas en un solo departamento en las Sedes Regionales. Destaca la importancia de evaluar lo señalado para empezar a desarrollar la regionalización como corresponde en realidad.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apoya la solicitud que presenta la M.Sc. Patricia Quesada. Manifiesta que es uno de esos argumentos donde ven inconsistencias e inequidades en contra de las sedes y recintos universitarios. En este caso, en particular de la solicitud del señor Rodolfo Ortiz, guarda la esperanza de que, por alguna otra vía, pueda otorgarse dicho nombre a las instalaciones de esa importante reserva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere adicionar un plazo al acuerdo, de manera que se lea:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice, a más tardar el 18 de noviembre de 2021, el artículo 18 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica e incluir una modificación para que, en el caso de las Sedes Regionales, la solicitud sea aprobada por dos terceras partes de las personas presentes en la Asamblea de Sede.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a los miembros por el apoyo dado a la propuesta. Agrega que si esta modificación hubiera existido en el Reglamento se hubiera tomado el acuerdo en la Asamblea de Sede. Espera que la solicitud ingrese nuevamente una vez realizada esta reforma reglamentaria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico, como parte de los principios orientadores y en relación con el reconocimiento a la excelencia e igualdad, define:**

b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

Asimismo, las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje II, sobre la excelencia académica determina:

2.5.3 Implementar un modelo institucional de evaluación para el establecimiento de parámetros de excelencia académica y rendición de cuentas, pertinentes en las actividades sustantivas.

2. **El artículo 13 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica (en adelante Reglamento de honores y distinciones), en relación con la denominación de las edificaciones universitarias, dispone:**

Las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Esta designación solo podrá hacerla el Consejo Universitario ante una propuesta tramitada de conformidad con lo que establece este reglamento.

3. **El artículo 18 del Reglamento de honores y distinciones regula el porcentaje de la votación requerida para aprobar una solicitud para este tipo de reconocimiento. Al respecto establece:**

La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

4. **Las Sedes Regionales poseen particularidades que difieren de otras unidades académicas que influyen en la participación de las personas docentes en las asambleas, por lo que en ocasiones no se dispone del quórum necesario para una votación de mayoría calificada (tres cuartas partes de la totalidad) en casos de proponer otorgar honores y distinciones. Lo anterior dificulta el funcionamiento de la Asamblea y la aprobación de acuerdos; por consiguiente, estas decisiones no se pueden adoptar y deben postergarse en el tiempo o ser desestimadas.**

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice, a más tardar el 18 de noviembre de 2021, el artículo 18 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica e incluir una modificación para que, en el caso de las Sedes Regionales, la solicitud sea aprobada por dos terceras partes de las personas presentes en la Asamblea de Sede.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para pasar a la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone una modificación en el orden del día para pasar a conocer el punto número 11, la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad, la somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT se disculpa por no poder acompañarlos al acto de develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, puesto que se encuentra conectado a la sesión de forma remota.

*****A las diez horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso para trasladarse a la Plaza 24 de Abril, a fin de develar el busto del Dr. Luis Garita Bonilla.*

*A las once horas y diez minutos, se reanuda la sesión, en la Plaza 24 de Abril, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. *****

*****Maestra de ceremonias: Licda. Luz María Rivera Monge. *****

ARTÍCULO 8

Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, ubicado en la Plaza 24 de abril.

MAESTRA DE CEREMONIAS: –Muy buenos días, señores y señoras del Consejo Universitario; sean bienvenidos y bienvenidas a la develación póstuma del busto del señor Luis Garita Bonilla, rector de nuestra Institución de 1988 a 1996, el cual fue elaborado por el artista Renán Calvo Chaves.

Un saludo cordial a las autoridades que nos brindarán sus palabras esta mañana: la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario; el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Institución, y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas. También, saludamos cordialmente a las autoridades universitarias y al

personal universitario que nos acompañan. Damos la bienvenida a nuestros invitados especiales: la señora Elizabeth Chavarría Matamoros, viuda de don Luis Garita, Ana Elena Garita Incer y Luis Diego Garita Chavarría, hijos.

- ***Palabras del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas.***

Un cordial saludo a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario; al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica; a las y los integrantes del Consejo Universitario; al vicerrector de Administración, M.Sc. Roberto Guillén Pacheco; al vicerrector de Docencia, Dr. José Ángel Vargas Vargas; a la vicerrectora de Vida Estudiantil, Dra. María José Cascante Matamoros; a las autoridades universitarias presentes; a la Mag. Angélica Vega Hernández, directora de la Escuela de Administración Pública; un saludo cordial a la señora Elizabeth Chavarría Matamoros, viuda de don Luis Garita Bonilla, a sus hijos Ana Elena Garita Incer y Luis Diego Garita Chavarría y demás familiares que nos acompañan; a los compañeros y las compañeras de trabajo del Dr. Luis Garita; al profesor Renán Calvo Chaves, escultor, y a las personas que nos siguen en las plataformas virtuales, buenos días a todos y todas.

Agradezco mucho al Consejo Universitario por haberme invitado a participar en esta parte de la sesión para develación del busto del Dr. Luis Enrique Garita Bonilla, con lo que le estamos rindiendo tributo a un gran universitario, quien generó grandes aportes a nuestra Universidad y a Costa Rica desde su participación como dirigente estudiantil hasta en los más altos cargos en nuestra Casa de Estudios; igualmente, desde la representación a escalas nacional e internacional. Fue miembro y presidente de este Consejo Universitario, electo por el Área de Ciencias Sociales, siendo docente de nuestra Facultad de Ciencias Económicas. Tuvieron que pasar más cuarenta años para que otro docente de nuestra Facultad pudiera estar en el Consejo Universitario por el Área de Ciencias Sociales.

Don Luis Garita fue un gran universitario que luchó para engrandecer a nuestra Universidad, en particular durante su gestión como rector, donde le correspondió dar una lucha presupuestaria muy fuerte hasta concluir con la consolidación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Por ello, en la placa —al pie de su escultura— lleva, con sobradas razones, el título de “Defensor de la autonomía universitaria”, lucha que debemos seguir dando en nuestros días.

Con estas breves palabras, deseo destacar de don Luis su faceta como profesor de nuestra Universidad. Tuve el honor de ingresar, en 1994, como estudiante a esta nuestra querida Universidad durante la Rectoría de don Luis. Fui su estudiante en uno de los cursos de la Licenciatura en Administración Pública, donde pudimos disfrutar de sus extraordinarias clases, donde aprendíamos de sus conocimientos académicos y experiencia profesional en las áreas de las Ciencias Políticas y de la Administración Pública, de su vasta visión de mundo y de su amplísima gran cultura. En dichas clases estudiamos la vida y obra de grandes personajes de la historia nacional y mundial: hoy venimos a rendirle tributo como uno de los grandes personajes de la historia de nuestra Universidad.

Don Luis, cuando nos lo topábamos en el pasillo, siempre tenía una sonrisa y palabras de aliento para que lográramos nuestros más grandes sueños y para que sirviéramos a nuestra patria de la mejor manera posible. Tuve el honor de participar en la ceremonia de homenaje en la entrega de su título como profesor emérito de la Escuela de Administración Pública. Tiempo después pude compartir con él ya como colega en la Asamblea de Escuela, donde fui testigo de sus aportes y discusiones serias y profundas para el mejoramiento de nuestra unidad académica; la última de ellas fue sobre Estado, mercado y sociedad, en una de las reuniones de trabajo para la construcción del plan de estudios por competencias de la carrera de Administración Pública. Don Luis, sin duda, fue un gran maestro para nuestras generaciones.

Como director de la Escuela de Administración Pública —cargo que don Luis también ocupó— tuve el honor de gestionar la iniciativa de la instalación del busto que hoy se develará, gracias a los acuerdos unánimes de la Asamblea de Escuela y de este Consejo Universitario, para los cuales contamos con la valiosa ayuda del cuerpo docente y administrativo de la Escuela, de don Rodolfo Arce como director *a. i.*, de la señora Angélica Vega (directora actual), de la Rectoría, del Consejo Universitario y de personas allegadas a don Luis durante su gestión como autoridad universitaria.

Don Luis, entre sus muchos logros internacionales y con los cuales nuestra Universidad se vio beneficiada directamente, obtuvo las condecoraciones de “Chevalier de l’Ordre des Arts et des Letres”, y de la “Orden del Mérito”, otorgadas por el Gobierno de Francia por su aporte a la cultura y a las relaciones entre Costa Rica y Francia, país donde realizó su doctorado en Administración Pública, en la Universidad de la Sorbona y sus estudios de posgrado en Ciencias Políticas, en la Universidad de Estrasburgo. En la escultura que hoy develaremos, se mantiene esa relación estrecha con Francia, pues el artista que la crea es el profesor de la Escuela de Artes Plásticas, el Dr. Renán Francisco Calvo Chaves, quien obtuvo una de sus dos maestrías, y su doctorado en Artes Plásticas en la Universidad de Rennes 2, Francia; también, expuso sus obras en Baja Normandía, Bretaña y Rennes, todas regiones de Francia. Agradezco el minucioso trabajo de Renán en esta obra, la cual fue realizada muy de cerca con la familia de don Luis.

Sin duda, omito muchísimas aristas de la obra de don Luis en la Universidad de Costa Rica, pero me queda la satisfacción de que en esta obra escultórica dejamos una prueba fiel de la admiración, el respeto y el cariño de aquellas personas y generaciones que tuvimos el placer de relacionarnos con él. Hoy seremos partícipes de la develación del busto del Dr. Luis Enrique Garita Bonilla, que pasa a ser parte de un selecto grupo de rectores que han sido inmortalizados en el corazón mismo de nuestro campus, junto a Rodrigo Facio Brenes (detrás de nuestra biblioteca), don Carlos Monge Alfaro y don Luis Demetrio Tinoco Castro (cuyo busto también fue creado por el profesor Renán).

Cierro mis palabras a don Luis agradeciéndole por tantas enseñanzas. Que tengan un buen día.

- ***Palabras del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica.***

Muy buenos días, tengan todos y todas. Un cordial saludo a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, y demás miembros de este Órgano Colegiado. Un cordial saludo al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas; para la señora Elizabeth Chavarría Matamoros, viuda de don Luis; para Ana Elena Garita Incer, hija de don Luis, y para Luis Diego Garita Chavarría, hijo de don Luis. También para los vicerrectores y las vicerrectoras y demás autoridades universitarias. Saludo también al profesor escultor Renán Calvo Chaves; a la Srta. Yesenia Jiménez, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; a los excompañeros y a las excompañeras de la gestión del Dr. Luis Garita en la Rectoría, colegas y demás amistades de don Luis Garita.

Indira Gandhi, Winston Churchill y Martin Luther King fueron solo algunos de los grandes líderes cuyas biografías pasaron por las manos del voraz lector a quien honramos esta mañana. Aunque en su madurez se abocó a la lectura de textos relacionados con la administración y la gestión pública, desde sus años de juventud dedicó innumerables horas a volúmenes y ediciones en español, inglés, francés e incluso portugués. Su cultura era una de sus principales cualidades, cultivada desde los libros y los viajes, pero también desde su familia, en la cual —desde la generación de su abuelo— se impulsó la educación de su descendencia.

Don Luis Enrique Garita Bonilla tuvo muchas responsabilidades y ocupó muchos puestos durante su trayectoria académica y administrativa en la Universidad de Costa Rica (tal y como lo puntualizó el

señor decano). Ante todo, fue un miembro de nuestra comunidad universitaria con profundo análisis crítico, con una acuciosa lectura de la realidad nacional y un agudo compromiso con el valor de la docencia, entre muchas otras virtudes.

Su disciplina, muy reconocida en lo familiar, pasó a ser protagonista de su alto perfil académico. Sabía manejar la decisión técnica y política, y la negociación se convirtió en un recurso del cual obtendría grandes e importantes resultados para nuestra Institución. Sin embargo, a don Luis también se le conocía por sus aficiones deportivas y artísticas, así como su gusto por la música clásica y costarricense. Jovial, de dichos y de comentarios, se tomaba el tiempo para brindar un saludo a quienes lo toparan, y no faltó su presencia en las calles por las múltiples luchas que dio durante su trayectoria universitaria.

Además de sus estudios de licenciatura en Ciencias Económicas y Derecho en la Universidad de Costa Rica, su paso por la Institución incluyó servir en la Escuela de Administración Pública y en el programa de maestría, en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, en la Vicerrectoría de Administración (en la administración Gutiérrez Carranza) y en el Consejo Universitario. Ciertamente esta envidiable trayectoria sumó experiencias y madurez para cuando alcanzó la Rectoría en esta casa de estudios, la cual presidió desde 1988 hasta 1996. Su característico sentido de orden y reforma promovieron diversos cambios desde esta instancia, impulsados por la meta de tener una universidad de altísimo nivel.

No tuve el agrado de conocer personalmente a don Luis, pero mi hermano Nelson Gutiérrez Espeleta coincidió con él mientras estuvo en el Consejo Universitario, cuando ya don Luis era rector, y al tiempo que posteriormente fue director de la Oficina de Divulgación e Información. Con el espíritu de rendir honores a su memoria, me permito citar algunos de los principales hitos de su faceta como rector de la Universidad de Costa Rica, alimentados por los recuerdos de algunas de sus personas más allegadas, como lo fue Luis Fernando Arias.

Desde su nombramiento como rector se supo rodear de personas altamente capacitadas para ejercer sus puestos y para conformar un equipo del más alto nivel que hiciera frente a las vicisitudes que les acompañarían. Esto refleja un importante ejercicio de confianza para delegar en otras personas asuntos sumamente delicados, pero con la certeza de poder concentrarse en otros asuntos propios de su cargo.

Su visión reformadora y de orden que había implementado desde su paso por el Consejo Universitario le acompañó, también, en la Rectoría. Empezó una reorganización desde adentro, con muchos beneficios para la gestión de esta oficina; inclusive, se extendió hacia las oficinas coadyuvantes, en donde eliminó la perpetuidad de las direcciones. Tanto la Rectoría como las vicerrectorías y sus oficinas coadyuvantes empezaron con una reorganización desde muchos puntos de vista.

A don Luis se le atribuyen muchos aportes; sin embargo, uno de los más relevantes fue la consolidación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), como lo comentó el señor decano. La Universidad tenía muchos años de pasar una incertidumbre permanente sobre el presupuesto con el que iba a contar y con la presentación de modificaciones; no se permitía ningún margen de maniobra financiera. Con la negociación del FEES se le dio una increíble estabilidad a la Universidad y se le otorgó más autosuficiencia; fue una conquista por la autonomía financiera de la universidad pública.

Durante su administración, don Luis también puso mucho énfasis en el fortalecimiento de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundevi), hoy conocida como Fundación UCR. Esta fundación había sido creada en la administración Durán Ayanegui. Además se trabajó mucho con organismos internacionales, se potenció el programa de becas al exterior, con lo cual se consolidó un importante grupo de académicos con formación de alto nivel.

Por otra parte, durante sus gestiones, la crisis institucional permanente relacionada con la admisión a la UCR se solucionó, en gran medida, con la creación del ingreso directo a carrera, cuyo mecanismo se ha

perfeccionado con el pasar de los años. Esto cambió la presión de un grupo muy grande de estudiantes que eran admitidos en la Universidad, pero sin una ubicación profesional.

Asimismo, don Luis supo gestionar las relaciones sindicales, de modo que las dos convenciones colectivas negociadas en su administración no solo tuvieran beneficios, sino también obligaciones. La relación masa salarial-presupuesto fue fijada en 30-70 por ciento, lo cual implicó más recursos para la investigación, para equipo y para construcciones en la Universidad. Con este margen de maniobra mayor que otorgaba este hecho, además de la negociación del FEES, don Luis emprendió un programa de construcciones muy importante, con prioridad a la Ciudad de la Investigación, a la ampliación de la Facultad de Ciencias Económicas, a las Residencias Estudiantiles y a un mejor equipamiento informático.

Los estudiantes quisieron mucho a don Luis, y me permito rescatar brevemente su faceta docente por este motivo. Después de su paso por la Rectoría, don Luis no se pensionó de inmediato, sino que continuó con sus proyectos académicos en la Universidad, dando clases y dirigiendo tesis. Su generosidad al compartir conocimientos le acompañó hasta el final.

La claridad con la que don Luis Garita veía la necesidad de simplificar los procesos en la Universidad, así como de transformar la estructura y la gestión universitaria, lo llevaron a presentar proyectos de reforma y de mejora en la Administración Universitaria. Quienes lo conocieron añoran esa visión que tenía de la educación superior como un recurso fundamental de movilidad social y de que la Universidad debía mantenerse siempre al servicio de las personas. Con este pensamiento, me honra acompañar a sus personas más allegadas en la develación de este busto, que mucho honor le hace a una persona que amó profundamente a la Universidad de Costa Rica. Muchas gracias. Feliz día.

• ***Palabras de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario.***

De parte del Consejo Universitario, tengan muy buenos días señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta; compañeras y compañeros miembros del Consejo Universitario, señoras vicerrectoras y señores vicerrectores; señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Leonardo Castellón Rodríguez; directores de unidades académicas; señora Elizabeth Chavarría Matamoros, viuda de don Luis Garita; señora Ana Elena Garita Incer y señor Luis Diego Garita Chavarría, hijos de don Luis Garita. Un saludo cordial a don Renán Calvo y a la Srta. Yesenia Jiménez; familiares y amigos, señoras y señores.

Como directora del Consejo Universitario quiero agradecer su presencia en esta ceremonia en la que rendimos un merecido homenaje póstumo al exrector de nuestra Universidad: Dr. Luis Enrique Garita Bonilla.

Hacemos realidad hoy el deseo de la Asamblea de la Escuela de Administración Pública, la cual solicitó al Consejo Universitario la autorización para colocar, en la Plaza 24 de abril, este busto del Dr. Garita —el cual en pocos minutos procederemos a develar— como un reconocimiento a sus grandes cualidades políticas, profesionales y académicas, y a su incansable lucha por la conceptualización y defensa de la autonomía financiera universitaria.

El Consejo Universitario no dudó en apoyar la iniciativa al considerar que es un reconocimiento más que merecido. Luis Garita dedicó toda su vida a la Universidad de Costa Rica, aquí desempeñó diversos cargos y su trayectoria ha sido destacada ampliamente por el señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el señor rector.

Como sabemos, en su administración se consolidó el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y se inició la vinculación externa remunerada mediante un sistema de autofinanciamiento de proyectos, basado en la consecución de recursos propios y venta de servicios. También impulsó el mejoramiento de

la infraestructura universitaria y la implementación de acciones que incidieron en la mejora de la vida estudiantil, tales como la creación del Centro de Orientación Vocacional (COVO), el Programa Camino a la U, para estudiantes de primer ingreso y la Feria Vocacional en todas las Sedes de la Institución.

Si bien es cierto la trayectoria de don Luis es vasta, quiero hacer referencia, de manera breve, a su paso por el Consejo Universitario. Primero, integró este Órgano Colegiado como representante estudiantil (de 1969 a 1970) a la edad de 25 años, con lo cual demostró, desde muy joven, su capacidad y liderazgo. Durante ese periodo participó activamente en las discusiones para establecer políticas de regionalización de la Universidad.

Diez años después, volvió al Consejo Universitario, en esta ocasión como representante del Área de Ciencias Sociales, gestión que desempeñó de 1980 a 1984. Fue presidente de este Órgano Colegiado durante dos periodos consecutivos (de 1981 a 1983), y fue precisamente el último en ejercer ese cargo, pues a partir de 1984, por una reforma al *Estatuto Orgánico*, se cambió la denominación de “presidente” por la de “director”, al considerarlo más apropiado. Como presidente del Consejo Universitario ejerció un papel muy activo para que la Universidad contara con políticas presupuestarias bien definidas.

Cuatro años después de haber terminado su gestión como miembro de este Órgano, volvió a integrarlo, pero ahora en su condición de rector de la Universidad de Costa Rica, cargo que ejerció durante dos periodos consecutivos. Hoy honramos todo ese trabajo al servicio de la educación y la economía, así como su sensibilidad social desde los diversos cargos que ocupó tanto dentro como fuera de esta Institución.

Por tanto, vamos a proceder a develar el busto que honrará la vida y el legado de don Luis Garita Bonilla.

MAESTRA DE CEREMONIAS: –Agradecemos las palabras de las autoridades que nos brindaron la bienvenida el día de hoy. Seguidamente, como lo anunció la M.Sc. Patricia Quesada, vamos a proceder a la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, para lo cual le solicito al señor rector Gustavo Gutiérrez y a la M.Sc. Quesada acercarse.

- ***Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla***

El Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos proceden a la develación del busto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a la placa que, a la letra, dice:

Universidad de Costa Rica

Al Dr. Luis Garita Bonilla,

rector

de la Universidad de Costa Rica (1988-1996)

y director de la Escuela de Administración Pública (1986-1988)

“Defensor de la autonomía universitaria”

- ***Palabras de la Sra. Ana Elena Garita Incer, hija del Dr. Luis Garita Bonilla***

LA SRA. ANA ELENA GARITA INCER: –Muy buenos días, a las autoridades universitarias, a la señora directora del Consejo Universitario, al señor rector, a los miembros del Consejo Universitario, a las señoras y a los señores miembros de la comunidad universitaria y al público en general.

Quiero decirles que me complace mucho estar aquí hoy. Más allá de todos los logros que pudo haber tenido mi papá en su quehacer profesional, que ya han resaltado, la Universidad era la casa de mi papá; yo sé que él la sentía así en su corazón. Aquí pasó tantas horas y quiso lograr tantas cosas... Desde muy temprana edad me traían a la Universidad, así que yo aprendí a reconocer los edificios, a disfrutarla, a apreciarla y a sentirla como una extensión de mi casa.

Este homenaje es muy emotivo para mí, porque yo sé el significado, el cariño, el esfuerzo que mi papá puso en cada uno de los roles y puestos que tuvo en esta Universidad, los cuales abarcan desde sus años estudiantiles hasta sus años de pensionado, pasando, obviamente, por los años de la Rectoría; más aún la colocación de este busto, cuya plaza es tan emblemática, con tanto significado en la defensa de los valores nacionales y universitarios que mi papá tanto protegió y en los que creyó.

Quiero agradecer a las personas que hicieron posible este homenaje, especialmente a la Asamblea de Escuela y al director, en ese momento, de la Escuela de Administración Pública, que fueron los impulsores de esta idea, la cual tuvo continuidad hasta llegar con la actual directora. En particular, agradezco al escultor Renán Calvo, cuyo trabajo es extraordinario y quien involucró a la familia en el proceso de creación: nos pidió fotos, hizo múltiples visitas para ver el avance del busto, en las cuales le hicimos muchas observaciones; por ejemplo, los ojos no eran muy achinados, él tenía una mirada más vivaz y más alegre: ¡cómo va a ser un busto tan serio! No sé cómo el don Renán logró tomar todas esas observaciones y plasmarlas en ese busto. En una de la últimas visitas yo lo vi y dije: “reconozco a mi papá en esta obra”. Ese fue un proceso muy hermoso que también le agrega emotividad a este acto, porque es la culminación del proceso que llevó a cabo el señor Renán y quien nos hizo partícipes.

De parte de la familia quiero extenderles el agradecimiento de corazón; sé que hablo por mí, pero también por todos los presentes. Aquí nos encontramos diferentes miembros de la familia: ya han mencionado a Elizabeth y a Luis Diego, pero también están mis tías, mi sobrina y mi esposo. Siento que este es un acto formal, pero de cariño también; por eso es que les expreso una gratitud desde mi corazón. Yo sé que mi papá —esté donde esté hoy— está contento porque una representación suya reside en su amada Universidad. Muchas gracias.

MAESTRA DE CEREMONIAS: –Le cedo la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada para el cierre de esta sesión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les desea a todos y todas una muy linda tarde y, a la vez, procede a cerrar la sesión.

A las once horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>